



SEGURO PARA MASCOTAS

CONDICIONES GENERALES

ARTÍCULO. 1º. - DEFINICIONES

1.1. Accidente. El hecho, violento, fortuito, súbito y externo, del que eventualmente resulte un daño cubierto por el seguro. No se considerará como accidente ningún tipo de enfermedad, en especial, las enfermedades cardiovasculares, ni vasculares, ni las lesiones relacionadas con dichas afecciones.

1.2. Asegurado. Es la persona designada como tal en las Condiciones Particulares, dueño o propietario de la mascota que se ve expuesta a los riesgos cubiertos según los términos y condiciones de este Contrato de Seguro.

1.3. Carencia. Número de días que deben transcurrir desde la entrada en vigor del seguro, hasta el comienzo efectivo de la cobertura de los riesgos, no siendo indemnizables bajo estas Condiciones Particulares los siniestros que se produzcan en este período.

1.4. Condiciones Generales. Conjunto de cláusulas o estipulaciones básicas que rigen el presente contrato. Su aplicación puede ser modificada por otras cláusulas contractuales incluidas en las Condiciones Particulares de seguro.

1.5. Condiciones Particulares. Documento que contiene los datos de identificación del Contratante y/o Asegurado y del interés Asegurado y demás condiciones del aseguramiento relativas al riesgo individualizado aplicables a este seguro.

1.6. Daños materiales. Es el que afecta a los bienes o patrimonio de un tercero y se encuentra limitada a los daños causados por el animal asegurado mediante un accidente.

1.7. Deducible. Es la participación del asegurado en cada siniestro cubierto, y se indicará en porcentaje de la suma asegurada por animal o animales, para cada cobertura contratada, según se especifique en las Condiciones Particulares.

1.8. Enfermedad. Es la alteración que sufra la salud de la Mascota Asegurada, cuya patología sea originada directamente por un agente infeccioso o no infeccioso.

1.9. Enfermedad preexistente. A efectos del presente seguro se entiende como enfermedad o afección preexistente tanto a aquellas padecidas con anterioridad a la iniciación de la vigencia del seguro como a las que se manifiesten posteriormente pero que para su desarrollo hayan requerido de un período de incubación, formación o evolución dentro del organismo del animal.

1.10. Exclusiones. Se refiere a todas las circunstancias y/o causas del siniestro no cubiertas por el seguro.

1.11. Extravío. Pérdida del animal por descuido del asegurado o persona encargada de su custodia.

1.12. Gasto Médico: Son las actuaciones realizadas por un Médico Veterinario con colegiatura vigente para la aplicación de medicamentos, curaciones, y/o cirugías

1.13. Hurto. Para efectos de este Condicionado se entenderá por hurto a la sustracción o apoderamiento de la Mascota, sin emplear fuerza, violencia o intimidación sobre las personas.

1.14. Indemnización. Suma que el asegurador paga como consecuencia de un Siniestro cubierto por las Condiciones Particulares.

1.15. La Compañía. MAPFRE PERÚ Compañía de Seguros y Reaseguros S.A., entidad emisora de las Condiciones Particulares, que en su condición de Asegurador y mediante la obligación del Asegurado al pago de la prima, asume la cobertura de los riesgos expresamente especificados, objeto de este contrato, de acuerdo con estas Condiciones Generales.

1.16. Mascota Asegurada. Animal doméstico destinado a la recreación, compañía y estancia en el hogar del Asegurado, en el cual se encuentra identificado en las Condiciones Particulares. No son considerados mascotas aseguradas aquellos animales que participen en deportes especializados, pertenezcan a criaderos y/o sean utilizados para actividades de pelea.

1.17. Muerte. La pérdida de la Mascota Asegurada a consecuencia de su fallecimiento por alguno de los hechos cubiertos en las Condiciones Particulares.

1.18. Preexistencia. Todo proceso fisiopatológico que reconozca un origen o etiología anterior a la fecha de inicio de la vigencia del seguro y que sea factible de ser objetivado a través de métodos complementarios de diagnóstico de uso habitual, cotidiano, accesible y frecuente.

1.19. Póliza. Documento que contiene las Condiciones Generales de este contrato y las Particulares que identifican el riesgo, así como las modificaciones que se produzcan durante la vigencia del mismo.

1.20. Prima. Precio del seguro en cuyo recibo se incluyen los impuestos y recargos repercutibles al Asegurado.

1.21. Robo. Apoderamiento ilegítimo por parte de terceros de la Mascota descrito en las Condiciones Particulares, contra la voluntad de su poseedor, mediante actos que impliquen fuerza en los locales o recintos en los que se encuentre, o violencia o intimidación contra las personas que lo guardan o custodian y/o directamente al animal.

1.22. Sacrificio Necesario o de Urgencia. El practicado por un veterinario con objeto de poner fin a una enfermedad o accidente incurable que esté produciendo un sufrimiento irreversible a la Mascota que lo padece.

1.23. Siniestro. Es la manifestación concreta del riesgo asegurado relacionado con las coberturas, beneficios o servicios otorgados por la presente Condiciones Particulares y hecho cuyas consecuencias económicas dañosas estén amparadas por el contrato de seguro. Se considerará que constituye un solo y único siniestro el conjunto de daños, secuelas y consecuencias derivadas de un mismo hecho. A efectos de la cobertura de Responsabilidad Civil será considerado como un solo siniestro el conjunto de reclamaciones por uno o varios daños, originados por la misma o igual causa. Se considerará como fecha de ocurrencia del siniestro el momento en que se produzca el primero de los daños.

ARTÍCULO. 2º. - CONDICIONES DE ASEGURABILIDAD

2.1. Mascotas Asegurables

Podrán ser objeto del seguro, los animales de la especie canina o felina destinados a la compañía, exceptuando los destinados a la caza o vigilancia, los que participen en deportes especializados, pertenezcan a criaderos y/o sean utilizados para actividades de pelea.

No podrán ser objeto de seguro los animales con edad inferior a 05 (cinco) meses cumplidos, o con edad superior a 11 (once) años cumplidos y con permanencia máxima hasta los 12 (doce) años y 364 días.

2.2. Requisitos de Vacunación

Los animales deberán contar con un óptimo estado de salud con el debido cumplimiento de las vacunas oficiales relativas a:

2.2.1. Especie Canina. Moquillo, distemper, hepatitis, leptospirosis y parvovirus, así como aquellas otras que por dictamen de la autoridad sanitaria fuera preciso administrar en un momento dado.

2.2.2. Especie Felina. Rinotraqueitis, calcivirus, pan leucopenia felina y leucemia felina, así como aquellas otras que por dictamen de la autoridad sanitaria

competente fuera preciso administrar en un momento dado.

ARTÍCULO. 3º. - COBERTURAS PRINCIPALES

3.1. Gastos Veterinarios por Accidente

LA COMPAÑÍA indemnizará al ASEGURADO los gastos médicos veterinarios a causa de accidentes ocurridos a la Mascota Asegurada durante la vigencia indicada en las Condiciones Particulares sin exceder la suma asegurada establecida para la presente cobertura, por todos o cualquier evento, que se suscite durante la vigencia de las Condiciones Particulares, entendiéndose como gastos médicos para efectos de este contrato las actuaciones realizadas por un Médico Veterinario con colegiatura vigente para la aplicación de medicamentos, curaciones, y/o cirugías necesarias para intentar restablecer la salud de la Mascota.

Quedan cubiertos los siguientes gastos a consecuencia de:

3.3.1. Atragantamiento y/o cirugías por ingestión de objetos extraños.

3.3.2. Atropellamiento por vehículos motorizados.

3.3.3. Daños físicos que sufra La Mascota con motivo del intento de robo del mismo.

3.3.4. Mordeduras, arañazos de otros animales con lesiones a nivel cutáneo o por caídas leves.

3.3.5. Fracturas, luxaciones, contusiones, traumatismos o lesiones internas, sufridas por accidente, en la actividad normal del animal de correr o saltar.

3.3.6. Ingesta de cuerpo extraño, obstrucción de la vía aérea que provoque un cuadro repentino de asfixia, obstrucción digestiva y hemorragias por perforaciones que ponga en riesgo la vida de la Mascota Asegurada.

3.3.7. Golpes de calor.

3.3.8. Intoxicación siempre y cuando haya transcurrido poco tiempo de exposición al tóxico y con rápida aparición de signos clínicos.

3.3.9. Quemaduras.

3.3.10. Perforaciones torácicas, abdominales por causa accidental.

ARTÍCULO. 4º. - COBERTURAS OPCIONALES

4.1. Gastos Veterinarios por Enfermedad

LA COMPAÑÍA indemnizará al ASEGURADO los gastos médicos veterinarios por enfermedad incurridos en la Mascota Asegurada, durante la vigencia indicada en las Condiciones Particulares y sin exceder la suma asegurada establecida para la presente cobertura. Los servicios deberán ser prestados por un médico veterinario con colegiatura vigente.

Se consideran cubiertos los siguientes gastos:

4.1.1. de laboratorio generales (cuadro hemático, ATL, parcial de orina, creatinina, coprológico u/o coproscópico).

4.1.2. Imágenes diagnósticas (ecografías, radiografías no contrastadas, tomografía y resonancia).

4.1.3. Medicamentos de urgencia tales como analgésicos, antiinflamatorios, antipiréticos, antibióticos, corticoides y material de uso médico para la estabilización de la urgencia y equipos y materiales de sutura.

4.1.4. Hospitalización las primeras 24 horas

4.2. Responsabilidad Civil

Las sumas de dinero que el ASEGURADO esté legalmente obligado a pagar a Terceros, por ser civilmente responsable por daños personales y/o daños materiales causados involuntariamente a dichos terceros.

TERCEROS: Cualquier persona física o jurídica distinta de:

- a) El Cónyuge o quien de hecho ostente esta condición siempre que conviva con el ASEGURADO.
- b) Los hijos u otros menores que dependen económicamente del ASEGURADO, los descendientes de la pareja o incapacitados que estén bajo su autoridad en tanto convivan con el ASEGURADO.
- c) Familiares hasta cuarto grado de consanguinidad o afinidad que convivan y dependan económicamente del ASEGURADO.

Asimismo, con previa autorización de LA COMPAÑÍA, se cubren gastos en los cuales razonable, necesaria y efectivamente incurra el ASEGURADO para su defensa legal ante reclamaciones presentadas en su contra por Terceros, en las que estos Terceros, fundada o infundadamente, cierta o falsamente, aleguen haber sufrido daños personales y/o daños materiales como consecuencia de un accidente del cual los Terceros aduzcan que el ASEGURADO es civilmente responsable, siempre y cuando el alegado accidente haya ocurrido durante la vigencia de las Condiciones Particulares, dentro del territorio peruano, y no sea aplicable alguna exclusión.

4.2. Muerte Accidental

LA COMPAÑÍA indemnizará al ASEGURADO los gastos médicos veterinarios incurridos en la Mascota Asegurada si fallece por consecuencia directa de un accidente durante la vigencia indicada en las Condiciones Particulares y sin exceder la suma asegurada establecida para la presente cobertura. Entendiéndose como gastos médicos las actuaciones realizadas por un Médico Veterinario con colegiatura vigente para la aplicación de medicamentos, curaciones, y/o cirugías necesarias para intentar restablecer la salud de la Mascota.

LA COMPAÑÍA ampara la atención siempre y cuando dicho accidente haya sido consecuencia directa y probada, exclusivamente, de:

4.2.1. Atropello

4.2.2. Roturas, traumatismos o lesiones internas sufridas por la actividad normal del animal de correr o saltar.

4.2.3. Accidentes de circulación, durante el desplazamiento dentro de vehículos de motor.

4.2.4. Caídas desde alturas que originen al animal traumatismos o lesiones internas.

4.2.5. Ingestión de cuerpos extraños

4.2.6. Golpe de calor

4.2.5. Cualquier otra lesión corporal que derive de una causa violenta, súbita externa y ajena a la intención del asegurado, incluso actos vandálicos.

4.5. Sacrificio por Vejez o Enfermedad

LA COMPAÑÍA indemnizará al ASEGURADO los gastos de sacrificio por vejez o enfermedad en la Mascota Asegurada si es diagnosticada con deterioro físico irreversible o presenta lesiones graves de accidente durante la vigencia indicada en las Condiciones Particulares, sin exceder la suma asegurada establecida para la presente cobertura.

4.6. Búsqueda en Caso de Extravío y/o Robo

LA COMPAÑÍA indemnizará al ASEGURADO los gastos de búsqueda en caso de extravío y/o robo de la Mascota durante la vigencia indicada en las Condiciones Particulares sin exceder la suma asegurada establecida para la presente cobertura, por la publicación de anuncios en folletos, boletines, carteles impresos o electrónicos, en prensa o radio local, según sea la elección y contratación independiente del ASEGURADO.

Si la Mascota fuese recuperado dentro del plazo de treinta días naturales siguientes a la fecha de su extravío, este seguirá cubierto por el resto de la vigencia de la póliza, en los siguientes términos:

La cobertura de Gastos de Búsqueda en Caso de Extravío, (ya sea con recuperación de la Mascota sana, con recuperación de la Mascota con lesiones y/o enfermedades adquiridas durante el extravío, recuperación de la Mascota muerta, Mascota recuperado con fallecimiento posterior a consecuencia de lesiones y/o enfermedades adquiridas durante el extravío) ampara un solo evento durante la vigencia de la póliza, por lo que en caso de siniestro bajo esta cobertura, la Mascota recuperada solo quedará cubierto bajo el resto de las coberturas contratadas en lo sucesivo y hasta la terminación de la vigencia.

En caso de recuperar a la Mascota, pero fallecido, las partes convienen en dar como terminado este contrato, LA COMPAÑÍA cubrirá el monto estipulado para gastos de extravío.

En caso de no ser recuperada la Mascota durante el periodo de los 30 días naturales siguientes a la fecha de su extravío, las partes convienen en dar como terminado este contrato y LA COMPAÑÍA cubrirá únicamente el monto estipulado para gastos de extravío.

ARTÍCULO 5°. - EXCLUSIONES

5.1. Exclusiones Generales aplicables a todas las Coberturas

El presente seguro no ampara los daños, pérdidas o perjuicios que sean originados o producidos como consecuencia de:

5.1.1. Mala fe del ASEGURADO

5.1.2. Fraude, dolo o culpa grave del ASEGURADO, sus familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o único civil, sus socios, representantes legales o personal directivo del mismo, a quienes este haya confiado la dirección y control de la empresa para el desarrollo de su objeto social.

5.1.3. Los actos ejecutados por la autoridad, salvo aquellos expresados en las Condiciones Particulares.

5.1.4. Hechos que la ley califica como conductas o delitos de terrorismo, guerra, invasión, actos cometidos por enemigos extranjeros, hostilidades u operaciones bélicas, sea que haya habido o no declaración de guerra, guerra civil, insurrección, sublevación, sedición, huelga legal o ilegal, lock out, motín, atentados, desórdenes populares o de otros hechos que las leyes castigan como delitos contra la seguridad interior del Estado.

5.1.5. El empleo de armas nucleares, materiales para armas nucleares o la explosión de dichos materiales o armas. La emisión de radiaciones ionizantes, la contaminación por radioactividad de cualquier material atómico o nuclear o la combustión (fisión o fusión) de dichos materiales.

5.1.6. Inundaciones, erupción volcánica, huracán, tempestad, movimientos sísmicos, desprendimientos, hundimientos o movimientos de tierra y, en general, cualquier otro fenómeno de la naturaleza, salvo que sean objeto de expresa cobertura en las Condiciones Particulares.

5.1.7. Caída de cuerpos siderales, aerolitos

5.1.8. La participación de las Mascotas Aseguradas en apuestas, desafíos o deportes especializados.

5.1.9. Malos tratos, exceso de trabajo, falta, insuficiencia o mala calidad higiénica de alimentos o cuidados a las Mascotas Aseguradas, cuando estas circunstancias sean imputables al ASEGURADO.

5.1.10. Destinarse las Mascotas a funciones o servicios distintos a los consignados en las Condiciones Particulares.

5.1.11. Accidentes ocurridos a las Mascotas Aseguradas que no sean destinadas a la recreación, compañía y estancia en la vivienda del Contratante y/o ASEGURADO.

5.1.12. Siniestros que por su extensión e importancia sean calificados por el Gobierno de “catástrofe o calamidad nacional”.

5.1.13. Lesiones ya existentes anteriormente a la vigencia del seguro, así como los vicios ocultos, preexistencias de las enfermedades o malformaciones congénitas.

5.1.14. Recompensas propuestas por el cliente o propietario responsable de la mascota para su recuperación en caso de extravío.

5.1.15. Secuestro de la mascota.

5.1.16. Robo en el que intervengan personas por las cuales fuere civilmente responsable el propietario de la Mascota Asegurada.

5.1.17. Perjuicios, daños o lesiones incluyendo la muerte de la Mascota a causa de malos tratos o descuidos en el lugar de hospedaje en caso de hospitalización del propietario.

5.1.18. Lesiones, enfermedades y/o la muerte de la mascota a causa de inanición, deshidratación y/o desnutrición, por descuido y/o abandono.

5.1.19. Enfermedades enzoóticas preexistentes, dentro del lugar de preventivas al respecto.

5.1.20. En la pérdida de los cachorros ya sea por distocia o alguna enfermedad, solo se cubren las hembras gestantes aseguradas durante la vigencia de las Condiciones Particulares.

5.1.21. Pérdida de la función reproductiva.

5.1.22. Todo procedimiento enfocado a la esterilización canina.

5.1.23. La realización de prácticas zootécnicas incorrectas.

5.1.24. Daños, perjuicios, daño moral consecuencial y cualquier otra obligación a título de responsabilidad civil distinta a las expresamente amparadas en la cobertura de Gastos Médicos.

5.1.25. Daños físicos, psicológicos al propietario responsable de la Mascota, así como a sus familiares, o personas que habiten en el mismo lugar de radicación de la Mascota, así como daños causados a bienes materiales.

5.1.26. Procesos de experimentación o pruebas a que sean sometidos las Mascotas.

5.1.27. La administración de medicamentos o biológicos que no sean prescritos por un Médico Veterinario Zootecnista titulado.

5.1.28. Cualquier otra enfermedad transmitida por garrapatas, piojos, pulgas y parasitosis interna.

5.1.29. Vacunación como son Rabia, Moquillo, Hepatitis Infecciosa, Complejo Respiratorio causado por Adenovirus.

5.1.30. Post-parto o postquirúrgicas.

5.1.31. Campañas sanitarias y/o cualquier otro evento de esta índole.

5.1.32. Perjuicios derivados de la pérdida de la Mascota Asegurada.

5.1.33. Cambio de lugar de radicación a un lugar distinto del asentado en la póliza en forma permanente.

5.1.34. Cualquier otro riesgo no amparado expresamente por las Condiciones Particulares.

5.1.35. Reembolso de gastos funerarios por cualquier otro proceso diferente a la incineración en un lugar especializado para tales Condiciones

Particulares.

5.2. Exclusiones Adicionales aplicables a la Cobertura Principal de Gastos Veterinarios por Accidente

Además de las exclusiones indicadas en el artículo 5.1. de las Condiciones Generales del Seguro, no se cubre:

5.2.1. Cualquier tipo de enfermedades, incluidas aquellas originadas, producida y/o transmitidas mediante picaduras o mordeduras de insectos, ácaros, roedores u otros mamíferos.

5.2.2. Los gastos veterinarios por accidente si al momento de la contratación del seguro de la Mascota tiene menos de 5 (cinco) meses o más de 12 (doce) años cumplidos.

5.2.3. Las lesiones o enfermedades debidas o derivadas de la edad de la Mascota.

5.2.4. Las intervenciones quirúrgicas de tipo estético, como las utilizadas en algunas razas para modelar orejas o rabos, así como la extirpación de uñas.

5.2.5. Cualquier suceso derivado del ejercicio de la caza.

5.2.6. La cesárea o el parto distócico en hembras de razas en la que, por sus características anatómicas, los partos requieren, con carácter general, asistencia veterinaria, en especial las razas braquicéfalas como bulldog francés, bulldog inglés y boston terrier.

5.2.7. Gastos originados por el sacrificio y/o la eliminación del cadáver de la Mascota Asegurada.

5.2.8. Muerte de los animales durante intervenciones quirúrgicas o como consecuencia de las mismas, si éstas se llevan a cabo con motivo de hechos no ampara dos por la cobertura de accidentes.

5.2.9. Los embriones y, en su caso, crías de las Mascotas Aseguradas.

5.2.10. Lesiones sufridas por la Mascota Asegurada cuando participe y/o sea consecuencia de/en enfrentamientos con otros animales de su misma u otra especie, incluyendo competencias, desafíos y peleas.

5.2.11. Anomalías congénitas de cualquier tipo y aquellas lesiones derivadas de la muda, hibernación o estivación.

5.2.12. Siniestros derivados de hechos ocurridos fuera del territorio nacional.

5.2.13. Conductas del afiliado y de la Mascota vinculada por cuyos actos corresponde, cuando se encuentren bajo los efectos de bebidas embriagantes, drogas, estupefacientes o alucinógenos.

5.2.14. Daños o lesiones producidos por la participación de la Mascota en una riña o en actos criminales con la aceptación del ASEGURADO.

5.2.15. Mascotas destinadas para entrenamiento o exhibición de animales en espectáculo públicos con fines comerciales y de lucro.

5.2.16. La práctica de deportes o la participación de la Mascota vinculada en competencias oficiales o exhibiciones.

5.2.17. El recojo y entrega de la mascota asegurada a domicilio

5.3. Exclusiones Adicionales Aplicables a la Cobertura Opcional de Gastos Veterinarios por Enfermedad

Además de las exclusiones indicadas en el artículo 5.1. de las Condiciones Generales, no se cubre:

5.3.1. Los servicios adicionales que el propietario de la Mascota haya contratado directamente con el proveedor.

5.3.2. Los gastos veterinarios por enfermedad si al momento de la contratación del seguro de la Mascota tiene menos de 5 (cinco) meses o más de 12 (doce) años cumplidos.

5.3.3. Enfermedades parasitarias.

5.3.4. Enfermedades infecciosas.

En caninos: Distemper, parvovirus, hepatitis infecciosa canina, parainfluenza, leptospirosis, tos de las perreras, rabia, babesia, erlichia, dirofilaria, brucella, toxoplasma, neospora.

En felinos: Calicivirus, rinotraqueitis infecciosa felina, panleucopenia felina, leucemia felina, clamidia, peritonitis infecciosa felina, rabia, bartonella, hemobartonella, toxoplasma, virus de inmunodeficiencia felina.

5.3.5. Los gastos veterinarios por enfermedad que sean determinados como preexistentes y/o congénitas:

Enfermedades congénitas. o enfermedades conductuales o enfermedades oncológicas de cualquier tipo o enfermedades cardiovasculares o enfermedades endocrinas o metabólicas o atopías inespecíficas.

Enfermedades hereditarias. Enfermedades de origen genético con predisposición patológica por raza (luxación Patelar, ruptura de ligamento cruzado, displasia o Luxación de cadera o de codo, Hemivertebrae, Ectropión, Endoprión, Distiquiasis, Encantis, Testículos Ectópicos (monorquidia o criptorquidia), elongación con o sin síndrome braquicéfalo, hernias umbilicales no traumáticas.

5.3.6. Los exámenes, procedimientos y medicamentos especializados, tales como cesárea o el parto distócico en hembras de razas braquicéfalas como: bulldog francés, bulldog inglés y Boston terrier.

5.3.7. Gastos derivados por el incumplimiento de las recomendaciones que impartió el veterinario como necesarias para el tratamiento de la enfermedad.

5.3.8. Medicamentos no especificados en la definición de la presente cláusula adicional.

5.3.9. Siniestros derivados de hechos ocurridos fuera del territorio nacional.

5.3.10. Conductas del afiliado y de la Mascota vinculada por cuyos actos corresponde, cuando se encuentren bajo los efectos de bebidas embriagantes, drogas, estupefacientes o alucinógenos.

5.3.11. Daños o lesiones producidos por la participación de la Mascota en una riña o en actos criminales con la aceptación del ASEGURADO.

5.3.12. Mascotas destinadas para entrenamiento o exhibición de animales en espectáculo públicos con fines comerciales y de lucro.

5.3.13. La práctica de deportes o la participación de la Mascota vinculada en competencias oficiales o exhibiciones.

5.3.14. El recojo y entrega de la mascota asegurada a domicilio.

5.3.15. Enfermedades reproductivas, nutricionales y metabólicas.

5.3.16. Cualquier tipo de enfermedades, incluidas aquellas originadas, producida y/o transmitidas mediante picaduras o mordeduras de insectos, ácaros, roedores u otros mamíferos.

5.3.17. Las lesiones o enfermedades debidas o derivadas de la edad de la Mascota.

5.3.18. Las intervenciones quirúrgicas de tipo estético, como las utilizadas en algunas razas para modelar orejas o rabos, así como la extirpación de uñas.

5.3.19. Cualquier suceso derivado del ejercicio de la caza.

5.3.20. La cesárea o el parto distócico en hembras de razas en la que, por sus características anatómicas, los partos requieren, con carácter general, asistencia veterinaria, en especial las razas braquicéfalas como bulldog francés, bulldog inglés y boston terrier.

5.3.21. Los embriones y, en su caso, crías de las Mascotas Aseguradas.

5.3.22. Anomalías congénitas de cualquier tipo y aquellas lesiones derivadas de la muda, hibernación o estivación.

5.4. Exclusiones Adicionales aplicables a la Cobertura Opcional de Responsabilidad Civil

Además de las exclusiones indicadas en el artículo 5.1. de las Condiciones Generales, no se cubre:

5.4.1. La responsabilidad por daños a mascotas o bienes propiedad de terceros que se encuentren en poder del ASEGURADO o persona por la que debe responder para su uso, custodia o transporte.

5.4.2. El pago de sanciones o multas, así como las consecuencias de su impago.

5.4.3. La responsabilidad derivada del contagio o la transmisión de enfermedades por animales.

5.4.4. La responsabilidad derivada del ejercicio de la caza.

5.4.5. La responsabilidad por daños personales o materiales y los perjuicios derivados, que no hayan sido originados por la Mascota Asegurada.

5.4.6. Los daños padecidos por terceros encargados del cuidado o enseñanza de los animales, o por quienes se sirvan de éstos, aunque sea ocasionalmente.

5.4.7. Reclamaciones derivadas de accidentes de trabajo sufridas por el personal dependiente del ASEGURADO.

5.4.8. Lesiones generadas a terceros en respuesta de un estímulo previo realizado a la Mascota Asegurada.

5.4.9. Participación de la Mascota Asegurada en cualquier tipo de carrera o competición.

5.4.10. Las lesiones producidas a causa de una pelea de animales provocada.

5.4.11. Lesiones generadas durante el adiestramiento, transporte, exhibición

o entrenamiento de la Mascota Asegurada.

5.4.12. Causados por el transporte de la Mascota Asegurada en vehículos y/o condiciones no aptas para este propósito, así como por los causados a los vehículos de transporte de animales.

5.4.13. Debido al incumplimiento de las medidas higiénicas, profilácticas y terapéuticas recomendadas en el caso de enfermedades infecciosas o parasitarias.

5.4.14. Causado a terceros por la Mascota Asegurada utilizadas en espectáculos y/o concursos.

5.4.15. Por lucro cesante y pérdida consecuencial.

5.5. Exclusiones Adicionales aplicables a la Cobertura Opcional de Muerte Accidental

Además de las exclusiones indicadas en el artículo 5.1. de las Condiciones Generales, no se cubre:

5.5.1. Las lesiones o enfermedades debidas o derivadas de la edad del animal.

5.5.2. Cualquier suceso derivado del ejercicio de la caza.

5.5.3. Las intervenciones quirúrgicas de tipo estético, como las utilizadas en algunas razas para modelar orejas o rabos, así como la extirpación de uñas.

5.5.4. La cesárea o el parto distócico en aquellas razas en las que, por sus características anatómicas, los partos requieren siempre asistencia veterinaria, por ejemplo, las hembras de raza Bulldog.

5.5.5. Conductas del afiliado y de la Mascota vinculada por cuyos actos corresponde, cuando se encuentren bajo los efectos de bebidas embriagantes, drogas, estupefacientes o alucinógenos.

5.5.6. Daños o lesiones producidos por la participación de la Mascota en una riña o en actos criminales con la aceptación del ASEGURADO.

5.5.7. Mascotas destinadas para entrenamiento o exhibición de animales en espectáculo públicos con fines comerciales y de lucro.

5.5.8. La práctica de deportes o la participación de la Mascota vinculada en competencias oficiales o exhibiciones.

5.6. Exclusiones Adicionales aplicables a la Cobertura Opcional de Sacrificio

por Vejez o Enfermedad

Además de las exclusiones indicadas en el artículo 5.1. de las Condiciones Generales, no se cubre:

5.6.1. Prestaciones veterinarias distintas a las realizadas para el sacrificio de la Mascota y posterior eliminación del cadáver.

5.6.2. Sacrificio necesario y eliminación del cadáver por causas distintas a las descritas en el apartado de Coberturas.

5.6.3. Sacrificio de la Mascota cuando esté motivado por alteraciones de comportamiento o de la conducta de los animales, incluido por agresividad.

5.7. Exclusiones Adicionales aplicables a la Cobertura Opcional de Gastos de Búsqueda en Caso de Extravío y/o Robo

En adición a las exclusiones indicadas en el artículo 5.1. de las Condiciones Generales del Seguro, no se cubre si la Mascota Asegurada es objeto de Hurto o si la Mascota no está amparado bajo las Condiciones Particulares.

ARTÍCULO. 6º. - PROCEDIMIENTO Y OBLIGACIONES EN CASO DE SINIESTRO

En caso de Siniestro, el ASEGURADO deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

6.1. En concordancia con lo estipulado por el numeral 7.7 del artículo 7º de las Cláusulas Generales de Contratación, el ASEGURADO deberá comunicar tan pronto como se tenga conocimiento de la ocurrencia y dentro de un plazo no mayor de veinte cuatro (24) horas con nuestro servicio de Atención al Cliente SI24 Horas al teléfono 213-3333 en Lima y 0801-1-1133 en Provincia o acercarse a cualquiera de las oficinas a nivel nacional.

En caso de incumplimiento, se perderá el derecho a ser indemnizado si cualquier acción del ASEGURADO impide o dificulta la identificación y/o determinación y/o cuantificación del Siniestro, y/o si dificulta o impide la investigación o determinación de la causa del Siniestro.

Si el ASEGURADO viola la obligación de evitar o disminuir el daño o de conservar la invariabilidad de las cosas, LA COMPAÑÍA tendrá el derecho de reducir la indemnización hasta el valor que ascendería si dicha obligación se hubiera cumplido. Si dicha obligación es violada por el ASEGURADO con intención fraudulenta, éste quedará privado de sus derechos contra LA COMPAÑÍA.

6.2. Presentar, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes de ocurrido el Siniestro, una declaración detallada de todos los demás seguros vigentes o que

contrate en el futuro sobre la misma Mascota Asegurada o cobertura otorgada por esta Póliza.

Si el ASEGURADO celebra el contrato de seguro sin conocer la existencia de otro anterior, puede solicitar la resolución del más reciente o la reducción de la suma asegurada al monto no cubierto por el primer contrato con disminución proporcional de la prima. El pedido debe hacerse inmediatamente después de conocida la existencia del seguro anterior y antes del siniestro. El deliberado ocultamiento de la existencia de los otros seguros o pólizas sobre la Mascota Asegurada o cobertura cuya Indemnización se reclama bajo los alcances de la presente Condiciones Particulares, constituirá Reclamación Fraudulenta y, por lo tanto, se perderá todo derecho de Indemnización.

6.3. En concordancia con lo estipulado por el numeral 7.7 del artículo 7° de las Cláusulas Generales de Contratación, el ASEGURADO deberá proporcionar:

6.4. Procedimiento para el Aviso de Siniestro de la Cobertura Principal de Gastos Veterinarios por Accidentes

En adición de lo establecido a los incisos anteriores del artículo 6.1 al 6.3 de las Condiciones Generales del Seguro y una vez conocido el siniestro que afecte la Cobertura, si se hace necesaria la intervención de un veterinario y siempre que la prestación de Gastos veterinarios por accidente se encuentre en las Condiciones Particulares, se aplicarán las siguientes reglas:

Los centros veterinarios para esta prestación son de libre elección, de forma que el ASEGURADO podrá dirigirse al centro veterinario que considere oportuno y se verá obligado a obtener un informe veterinario debidamente cumplimentado en el que conste como mínimo:

- a) Descripción completa de la Mascota Asegurada (especie, raza, nombre).
- b) Fecha y hora de entrada en la clínica.
- c) Tipo de accidente y fecha del mismo.
- d) Diagnóstico y procedimientos clínicos realizados. Si ha sido necesario, tratamiento instaurado.
- e) Firma y número de colegiado del veterinario que atendió a la Mascota.
- f) Datos de la clínica donde se atendió la Mascota. Los documentos a entregarse serán los siguientes:
- g) Carta de reclamación del ASEGURADO detallando la ocurrencia del siniestro de la Mascota Asegurada
- h) Copia del Documento Nacional de Identidad del ASEGURADO
- i) Carnet de vacunación al día.
- j) Informe médico cumplimentado
- k) Facturas en originales por los gastos satisfechos por la asistencia prestada.

Esta documentación deberá presentarse a LA COMPAÑÍA para su posterior reembolso si procediera. En caso de que el ASEGURADO no cumpla con los

requisitos indicados, LA COMPAÑÍA no asumirá responsabilidad ni gasto alguno relacionado con la cobertura.

6.5. Procedimiento para el Aviso de Siniestro de la Cobertura Opcional de Gastos Veterinarios por Enfermedad

En adición de lo establecido en los incisos anteriores del artículo 6.1 al 6.3 de las Condiciones Generales del Seguro y una vez conocido el siniestro que afecte la Cobertura y siempre que la prestación de Gastos Veterinarios por Enfermedad se encuentre en las Condiciones Particulares, el ASEGURADO se verá obligado a presentar los siguientes documentos:

- a) Carta de reclamación del ASEGURADO detallando la ocurrencia del siniestro de la Mascota.
- b) Copia del Documento Nacional de Identidad del ASEGURADO
- c) Carnet de vacunación al día.
- d) Informe médico cumplimentado (descripción completa de la Mascota Asegurada, fecha y hora de entrada en la clínica, tipo de enfermedad, diagnóstico y procedimientos clínicos realizados, con firma y número de colegiado del veterinario)
- e) Facturas o boletas en originales por los gastos médicos de la Mascota.

Esta documentación deberá presentarse a LA COMPAÑÍA para su posterior reembolso si procediera. En caso de que el ASEGURADO no cumpla con los requisitos indicados, LA COMPAÑÍA no asumirá responsabilidad ni gasto alguno relacionado con la cobertura.

6.6. Procedimiento para el Aviso de Siniestro de la Cobertura Opcional de Responsabilidad Civil

En adición de lo establecido en los incisos anteriores del artículo 6.1 al 6.3 de las Condiciones Generales del Seguro y una vez conocido el siniestro que afecte la cobertura de Responsabilidad Civil y esta se encuentre en las Condiciones Particulares, el ASEGURADO se verá obligado a presentar los siguientes documentos:

- a) Carta de reclamación del ASEGURADO detallando la ocurrencia del siniestro con la Mascota Asegurada.
- b) Copia del Documento Nacional de Identidad del ASEGURADO.
- c) Carnet de vacunación al día.
- d) Copia del Documento Nacional de Identidad del TERCERO afectado.
- e) Copia de la denuncia policial (detalle del evento, fecha y lugar).
- f) Constancia o Certificado Médico de los daños producidos por la Mascota Asegurada.
- g) Facturas o boletas en originales de los gastos generados.

Además, el ASEGURADO deberá, dar a LA COMPAÑÍA toda clase de información sobre las circunstancias y consecuencias del siniestro, comprometiéndose el asegurado a prestar la colaboración debida.

Si por falta de esta colaboración se perjudicaran o disminuyeran las posibilidades de defensa del siniestro, LA COMPAÑÍA podrá reclamar al ASEGURADO daños y perjuicios en proporción a la culpa del ASEGURADO y al perjuicio sufrido.

6.7. Procedimiento para el Aviso de Siniestro de la Cobertura Opcional de Muerte Accidental

En adición de lo establecido en los incisos anteriores del artículo 6.1 al 6.3 de las Condiciones Generales del Seguro y una vez conocido el siniestro que afecte la cobertura de Muerte Accidental y esta se encuentre en las Condiciones Particulares, el ASEGURADO aportará a LA COMPAÑÍA los documentos siguientes:

- a) Carta de reclamación del ASEGURADO detallando la ocurrencia del siniestro de la Mascota Asegurada.
- b) Copia del Documento Nacional de Identidad del ASEGURADO
- c) Carnet de vacunación al día.
- d) Certificado de fallecimiento emitido por un veterinario Médico con colegiatura vigente, debiéndose indicar la especie, el nombre, raza, sexo, edad, tipo de accidente sufrido y causa precisa del fallecimiento.
- e) Informe médico cumplimentado (descripción completa de la Mascota Asegurada, fecha y hora de entrada en la clínica, diagnóstico y procedimientos clínicos realizados, con firma y número de colegiado del veterinario)
- f) Facturas o boletas en originales de los gastos generados

Esta documentación deberá presentarse a LA COMPAÑÍA para su posterior reembolso si procediera. En caso de que el ASEGURADO no cumpla con los requisitos indicados, LA COMPAÑÍA no asumirá responsabilidad ni gasto alguno relacionado con la cobertura.

6.8. Procedimiento para el Aviso de Siniestro de la Cobertura Opcional de Sacrificio por Vejez o Enfermedad

En adición de lo establecido en los incisos anteriores del artículo 6.1 al 6.3 de las Condiciones Generales del Seguro y una vez conocido el siniestro que afecte la cobertura de Sacrificio por Vejez o Enfermedad y esta se encuentre en las Condiciones Particulares, el ASEGURADO aportará a LA COMPAÑÍA los documentos siguientes:

- a) Carta de reclamación del ASEGURADO detallando la ocurrencia del servicio de la Mascota Asegurada.
- b) Copia del Documento Nacional de Identidad del ASEGURADO.

- c) Certificado de defunción (firma y número de colegiado del veterinario que atendió al animal, así como datos de la clínica donde fue atendida la Mascota) y fotos fechadas, en las cuales se encuentre visible el cadáver de la Mascota.
- d) Factura o boleta en original de los gastos.

Esta documentación deberá presentarse a LA COMPAÑÍA para su posterior reembolso si procediera. En caso de que el Asegurado no cumpla con los requisitos indicados, LA COMPAÑÍA no asumirá responsabilidad ni gasto alguno relacionado con la cobertura.

6.9. Procedimiento para el Aviso de Siniestro de la Cobertura Opcional de Búsqueda en Caso de Extravío y/o Robo

En adición de lo establecido en los incisos anteriores del artículo 6.1 al 6.3 de las Condiciones Generales del Seguro y una vez conocido el siniestro que afecte la cobertura de Búsqueda en Caso de Extravío y esta se encuentre en las Condiciones Particulares, el ASEGURADO deberá denunciar el hecho, en el plazo más breve posible, ante la autoridad policial del lugar en que haya ocurrido el siniestro, indicando la fecha y hora del mismo, descripción de la Mascota y existencia del seguro, remitiendo a LA COMPAÑÍA un justificante de la denuncia para continuar con el proceso de indemnización en caso que proceda.

Los documentos a entregarse serán los siguientes:

- a) Carta de reclamación del ASEGURADO detallando la ocurrencia del siniestro de la Mascota Asegurada.
- b) Copia del Documento Nacional de Identidad del ASEGURADO.
- c) Copia Certificada de la denuncia policial.
- d) Facturas o boletas en original de los gastos generados por la inserción de anuncios.

En caso de recuperar a la Mascota, con lesiones y/o enfermedades adquiridas o fallecido durante el extravío:

Los documentos adicionales entregarse serán los siguientes:

- a) Informe médico cumplimentado (descripción completa de la Mascota Asegurada, fecha y hora de entrada en la clínica, diagnóstico, tipo de lesión o enfermedad adquirida y procedimientos clínicos realizados, con firma y número de colegiado del veterinario)
- b) Certificado de defunción (firma y número de colegiado del veterinario que atendió al animal) y fotos fechadas, en las cuales se encuentre visible el cadáver de la Mascota.
- c) Facturas de los gastos médicos y/o funerarios

El documento junto con las facturas originales deberá presentarse a LA

COMPañÍA para su posterior reembolso si procediera. En caso de que el Asegurado no cumpla con los requisitos indicados, LA COMPañÍA no asumirá responsabilidad ni gasto alguno relacionado con la cobertura.

ARTÍCULO 7°. - MEDIOS PARA REALIZAR EL SEGUIMIENTO DE LA SOLICITUD DE COBERTURA DEL SEGURO

El ASEGURADO podrá realizar seguimiento a su solicitud de cobertura bajo los siguientes medios:

- a) Atención al Cliente SI24 Horas al teléfono 213-3333 (Lima) y 0801-1-1133 (Provincia) o vía WhatsApp 999 919133.
- b) Oficinas de LA COMPañÍA ubicadas en Lima y Provincias, detalladas en nuestra página web: <https://mapfre.com.pe/contactanos>

ARTÍCULO 8°. - SUMA ASEGURADA

La **Suma Asegurada** fijada para cada **Cobertura** es por **Evento** y es un **Límite Agregado**.

En alcance a lo estipulado por el **numeral 12.1 del artículo 12° de las Cláusulas Generales de Contratación**, todo importe indemnizable o toda indemnización reducirá automáticamente, en igual monto, la **Suma Asegurada**. La **COMPañÍA**, a solicitud del **ASEGURADO** y/o **CONTRATANTE**, podrá restituir el importe de **Suma Asegurada** reducida, previo pago de la prima adicional que correspondiera.

ARTÍCULO 9°. - APLICACIÓN

Permanecen vigentes, y son de aplicación, las **Cláusulas Generales de Contratación** en todo cuanto no se encuentre expresamente modificado por estas **Condiciones Generales del Seguro de Mascotas**.

ARTÍCULO 10°. - INICIO DEL SEGURO

En adición al Artículo 15° de las Cláusulas Generales de Contratación, la vigencia del presente seguro será la indicada en las Condiciones Particulares, dicho período total de vigencia será considerado como único y absoluto

ARTÍCULO. 11°. - AVISOS Y COMUNICACIONES

Los avisos y comunicaciones que intercambien las partes contratantes deberán ser formulados y notificados al domicilio señalado en el contrato o, alternativamente, a través del mecanismo previsto contractualmente, bajo sanción de tenerse por no cursados.

ARTÍCULO. 12°. - CARGAS DEL ASEGURADO

En adición a las cargas y obligaciones señaladas en el **artículo 7°** de las **Cláusulas Generales de Contratación**, en caso de Siniestro, el ASEGURADO deberá cumplir con las siguientes cargas y obligaciones:

12.1. En concordancia con lo estipulado por el numeral 7.7 del artículo 7° de las Cláusulas Generales de Contratación, el ASEGURADO deberá comunicar tan pronto como se tenga conocimiento de la ocurrencia y dentro de un plazo no mayor de tres (3) días con nuestro servicio de Atención al Cliente SI24 Horas al teléfono 213-3333 (Lima) y 0801-1-1133 (Provincia). En caso de incumplimiento, se perderá el derecho a ser indemnizado si cualquier acción del ASEGURADO impide o dificulta la identificación y/o determinación y/o cuantificación del Siniestro, y/o si dificulta o impide la investigación o determinación de la causa del Siniestro.

12.2. Ningún Siniestro podrá ser consentido por la COMPAÑÍA si el ASEGURADO no cumple con estas obligaciones estipuladas en este numeral.

12.3. Lo estipulado por el presente artículo no afecta el derecho del ASEGURADO a solicitar la cobertura a través de otras instancias, interponiendo las acciones que correspondan de acuerdo al marco normativo vigente.

ARTÍCULO 13°. - CAUSALES DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Según lo dispuesto en el **Artículo N° 9** de las **Cláusulas Generales de Contratación**. En tal sentido, el contrato de seguro puede ser resuelto por las siguientes causales:

- a) Resolución unilateral de cualquiera de las partes.
- b) Falta de pago de la prima.
- c) Obstaculización de los derechos de **LA COMPAÑÍA** por el **ASEGURADO**

ARTÍCULO 14°. - DERECHO DE ARREPENTIMIENTO

En la oferta de seguros efectuada fuera de los locales comerciales de **LA COMPAÑÍA**, o de quienes se encuentren autorizados a operar como corredores, o la oferta realizada a través de promotores de venta, el **ASEGURADO** cuenta con el derecho de arrepentimiento que lo faculta a resolver el contrato de seguro, sin expresión de causa, dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha en que el tomador recibe la póliza o una nota de cobertura provisional. Si el **ASEGURADO** resuelve el contrato **LA COMPAÑÍA** le deberá devolver la prima recibida.

ARTÍCULO 15°. - PAGO DE INDEMNIZACIÓN

15.1. LA COMPAÑÍA se obliga a satisfacer la indemnización al término de las investigaciones, peritaciones y documentación soportada para establecer la existencia del siniestro, y en su caso, el importe de las indemnizaciones que

resulten del mismo. En cualquier caso, LA COMPAÑÍA cuenta con un plazo de treinta (30) días para efectuar el pago, una vez recibida la documentación completa para la formalización del siniestro.

15.2. Pérdida al derecho de la Indemnización: En caso de que la reclamación o los documentos presentados para sustentar fuesen de alguna forma fraudulentos o si en apoyo de ella se utilizan medios o documentos engañosos o dolosos, se perderá todo derecho a la indemnización

ARTÍCULO. 16°. - SUBROGACIÓN

16.1. En los términos de la **Ley Sobre el Contrato de Seguro**, LA COMPAÑÍA se subrogará hasta por la cantidad pagada en los derechos del ASEGURADO, así como en sus responsables del siniestro.

16.2. Si LA COMPAÑÍA lo solicita, a costa de la misma, el ASEGURADO hará constar la subrogación en escritura pública, si por hechos u omisiones del ASEGURADO se impide la subrogación, LA COMPAÑÍA quedará liberada de sus obligaciones.

16.3. Si el daño fuera indemnizado solo en parte, el ASEGURADO y LA COMPAÑÍA concurrirán a hacer valer sus derechos en la proporción correspondiente.

16.4. El derecho a la subrogación no procederá en el caso de que el ASEGURADO tenga relación conyugal o de parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el cuarto grado o civil con la persona que le haya causado el daño, o bien si es civilmente responsable de la misma

ARTÍCULO 17°. - MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Todo litigio, controversia, desavenencia o reclamación resultante, relacionada o derivada de este acto jurídico o que guarde relación con él, incluidas las relativas a su validez, eficacia o terminación, incluso las del convenio arbitral, serán resueltas mediante arbitraje de derecho, cuando los daños o pérdidas reclamadas a LA COMPAÑÍA sean iguales o superiores a 20 UIT, o a los límites económicos vigentes que hubiere fijado la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP. El tribunal arbitral estará conformado por tres árbitros los cuales deberán ser abogados con no menos de cinco años de reconocida experiencia en materia de seguros. El laudo será definitivo e inapelable, de conformidad con los reglamentos arbitrales del Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima a cuyas normas, administración y decisión se someten las partes en forma incondicional, declarando conocerlas y aceptarlas en su integridad. Los costos y gastos de arbitraje serán de cargo de la parte vencida.

El laudo arbitral podrá ser revisado por el Poder Judicial, con arreglo a lo dispuesto en la legislación vigente.

En caso el monto reclamado por EL ASEGURADO no excediera los límites económicos fijados por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP, éste podrá acudir a la vía judicial.

ARTÍCULO 18°. - DECLARACIONES DEL CONTRATANTE

El **CONTRATANTE** declara que, antes de la contratación de la Póliza ha tenido a su disposición estas

Cláusulas Generales de Contratación, Las Condiciones Generales del riesgo, Las Condiciones Particulares, así como las **Condiciones Especiales y Cláusulas Adicionales** que hubiere, a través del portal web <http://www.mapfre.com.pe>, en donde se encuentran publicados los productos comercializados por la COMPAÑÍA, y así mismo ha tenido previamente a su disposición la **folletería** informativa de la **Póliza de seguro** contratada.





SEGURO PARA MASCOTAS

CLÁUSULAS ADICIONALES DEL SEGURO

Las Cláusulas Adicionales se rigen por las Condiciones Generales de Cobertura. **La Cláusula Adicional quedará automáticamente sin valor alguno en caso de resolución del Contrato Principal.**

CLÁUSULA ADICIONAL N°01: ASISTENICA DE HOSPEDAJE

1. COBERTURA

Sujeta a todos los términos y condiciones que forman parte de las Condiciones Particulares, durante su vigencia, el ASEGURADO que está situada en el Territorio de Asistencia, podrá solicitar el servicio en una residencia o centro autorizado dentro de la región de residencia del asegurado, siempre que ésta sea motivada por una hospitalización a causa de un accidente del asegurado acreditado con documentos de respaldo al momento de solicitarlo. Si el ASEGURADO ya cuenta con un centro de alojamiento para su mascota que sea de su preferencia, la compañía de asistencias se pondrá en contacto con el establecimiento a fin de coordinar el alojamiento de la mascota, siempre que existan documentos contables que acrediten los gastos incurridos por este concepto. Este beneficio aplica solo cuando sea igual o superior a 3 días de incapacidad del asegurado (estancia fuera del domicilio por accidente del asegurado). LA COMPAÑÍA brindará el servicio hasta el límite y número de eventos especificados en las Condiciones Particulares.

Las exigencias del prestador de servicio tales como pipetas antipulgas, carné de vacunación al día, arenas, juguetes, alimentos y otros adicionales son de costo del cliente, así también las enfermedades o contagios a posteriores derivadas de esta residencia serán exclusivas del prestador y cliente.

A efectos del seguro, el tiempo máximo admitido de estancia de la Mascota en la residencia será igual al número de días establecidos en las Condiciones Particulares.

En este caso, la cláusula entra en vigor transcurridos 60 (sesenta) días calendarios de la inclusión de la Mascota Asegurada en las Condiciones Particulares.

La cobertura no podrá ser activada, cuando:

- Se decrete un estado de emergencia, inmovilización civil (toque de queda) a causa de un desastre natural, pandemia, epidemia y/o otros que atenten contra la salud y el bienestar público, o los dictados por el MINSA o la OMS.
- El asegurado no proporcione información veraz y oportuna, por lo que por su naturaleza no permita atender debidamente la asistencia.

2. EXCLUSIONES

En adición a las exclusiones indicadas en el artículo 5.1 de las Condiciones Generales del Seguro, esta Cláusula no cubrirá:

- 2.1. La alimentación de la Mascota Asegurada.
- 2.2. Pipeta anti pulgas, arenas, juguetes y objetos adicionales que exija el prestador de servicio para la atención en la residencia.
- 2.1. En caso de que el ASEGURADO no cuente con la documentación indicada (Certificado de hospitalización) del presente documento, que acredite su inhabilitación médica en los días de estadía de la mascota asegurada en la residencia.
- 2.2. Cuando no exista la necesidad de asistencia
- 2.3. Los eventos por año de vigencia no son acumulables, deben tener un mínimo de 30 días corridos de diferencia.
- 2.4. Servicios de recojo y/o traslado de la mascota.

3. FORMA DE PRESTAR EL SERVICIO DE ASISTENCIA

- 3.1. Serán ejecutados y prestados por empresas profesionales o proveedores designados por la **COMPAÑÍA**.
- 3.1. Cuando por:
 - 3.2.1. razones de fuerza mayor; o
 - 3.2.2. por situaciones imprevisibles o de estacionalidad se produzca una ocupación masiva de carácter preferente de las empresas, profesionales o proveedores que habitualmente prestan servicio; o
 - 3.2.3. por causas ajenas a su voluntad, estos no estén

disponibles en la localidad en que esté ubicado el ASEGURADO;

Si la **COMPAÑÍA** se viera impedida de prestar los **Servicios de Asistencia**, la **COMPAÑÍA** quedará obligada a compensar los gastos **que expresa y previamente haya autorizado efectuar al ASEGURADO**, para obtener directamente las prestaciones cubiertas por esta cláusula, pero siempre sujeto a todos los términos y condiciones de esta cláusula.

En este caso, la **COMPAÑÍA** reembolsará los gastos efectivos hasta una suma que no exceda de la responsabilidad máxima por cada **Evento** indicada en las **Condiciones Particulares**.

No serán de responsabilidad de la **COMPAÑÍA** los trabajos o servicios deficientemente realizados o prestados por proveedores directamente contratados por el **ASEGURADO**, incluso cuando resulte procedente el respectivo reembolso de gastos, y tampoco por cualquier hurto o pérdida que sufra el **ASEGURADO**

4. DEDUCIBLES

Los deducibles (copago) se encuentran en el cuadro de coberturas indicado en las **Condiciones Particulares** de la **Póliza**.

5. PROCEDIMIENTO PARA EL REQUERIMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ASISTENCIAS

El asegurado deberá solicitar el servicio con 72 horas de anticipación con la finalidad de programar la estancia de la mascota en las filiales disponibles.

5.1. Llamar a la Central de Asistencia SI24 horas:

- En Lima: teléfono 213 3333.
- En provincias: 0 801 1 1133.

5.2. Proporcionar los siguientes datos al momento de efectuar el requerimiento telefónico:

- Número de Póliza
- Nombres y Apellidos del ASEGURADO
- Nombre, raza y edad de la Mascota Asegurada
- Número de Teléfono de contacto para las coordinaciones.
- Tipo de servicio que precise

6. PROCEDIMIENTO PARA EL REQUERIMIENTO DE REEMBOLSO DE LOS SERVICIOS DE ASISTENCIAS

Una vez ocurrido el servicio, el ASEGURADO aportará a la **COMPAÑÍA**

los documentos siguientes:

- Copia Simple del DNI del ASEGURADO.
- Certificado expedido por el establecimiento hospitalario en el que ingresó el ASEGURADO y en el que se harán constar los siguientes extremos:
 - Nombre y razón social del establecimiento.
 - Días de estancia en el mismo (fechas de ingreso y de alta).
 - Motivos del ingreso.
 - Factura de la residencia en que estuvo ingresado la mascota por cualquiera de los motivos anteriores donde constará expresamente el número de días de permanencia.

Esta documentación deberá presentarse a LA COMPAÑÍA para su posterior reembolso si procediera. En caso de que el Asegurado no cumpla con los requisitos indicados, LA COMPAÑÍA no asumirá responsabilidad ni gasto alguno relacionado con la cobertura de la presente Cláusula Adicional

7. DEFINICIONES

- 7.1. **Territorio de Asistencia.** Servicios cubiertos que solamente se brindan en los distritos mencionados en las Condiciones Particulares de la póliza.
- 7.2. **Copago.** Monto que el asegurado debe pagar por el servicio.
- 7.3. **Carencia.** Tiempo que debe pasar desde que se contrata el seguro hasta que el asegurado puede utilizar los servicios.
- 7.4. **Límite de servicio.** Cantidad máxima de dinero que la compañía pagará por servicio de asistencia.

CLÁUSULA ADICIONAL N°02: ASISTENCIA DE ESTERILIZACIÓN

Las Cláusulas Adicionales se rigen por las Condiciones Generales de Cobertura Principal. **La Cláusula Adicional quedará automáticamente sin valor alguno en caso de resolución del Contrato Principal.**

1. COBERTURA

Sujeta a todos los términos y condiciones que forman parte de las Condiciones Particulares, durante su vigencia, el ASEGURADO, que está situado en el Territorio de Asistencia, podrá solicitar los servicios de esterilización para su mascota. Siempre que cuente con la recomendación del veterinario a través de un certificado donde indique que la salud de la mascota se encuentra en riesgo futuro, para la solicitud de este servicio el asegurado deberá enviar un reporte de exámenes pre quirúrgicos, los cuales deberán ser evaluado por el área veterinaria de la compañía de asistencia. LA COMPAÑÍA brindará el servicio hasta el límite y número de eventos especificados en las Condiciones Particulares.

En este caso, la cláusula entra en vigor transcurridos 60 (sesenta) días calendarios de la inclusión de la Mascota Asegurada en las Condiciones Particulares.

La cobertura no podrá ser activada, cuando:

- Se decrete un estado de emergencia, inmovilización civil (toque de queda) a causa de un desastre natural, pandemia, epidemia y/o otros que atenten contra la salud y el bienestar público, o los dictados por el MINSA o la OMS.
- El asegurado no proporcione información veraz y oportuna, por lo que por su naturaleza no permita atender debidamente la asistencia.

2. EXCLUSIONES

Además de las exclusiones indicadas en el artículo 5.1 de las Condiciones Generales, esta cláusula no ampara:

- 2.1 Mascotas aseguradas que hayan sido esterilizadas con anterioridad.
- 2.2 La cobertura no se brinda a mascotas menores de seis (06) meses cumplidos ni aquellos con más de 10 años de edad (de acuerdo a lo que determine el médico).
- 2.3 Cualquier gasto adicional o derivado que se encuentre relacionado con el beneficio en mención.

3. FORMA DE PRESTAR EL SERVICIO DE ASISTENCIA

- 3.1. Serán ejecutados y prestados por empresas profesionales o proveedores designados por la **COMPAÑÍA**.
- 3.2. Cuando por:
 - 3.2.1. razones de fuerza mayor; o
 - 3.2.2. por situaciones imprevisibles o de estacionalidad se produzca una ocupación masiva de carácter preferente de las empresas, profesionales o proveedores que habitualmente prestan servicio; o
 - 3.2.3. por causas ajenas a su voluntad, estos no estén disponibles en la localidad en que esté ubicado el ASEGURADO;

Si la **COMPAÑÍA** se viera impedida de prestar los **Servicios de Asistencia**, la **COMPAÑÍA** quedará obligada a compensar los gastos **que expresa y previamente haya autorizado efectuar al ASEGURADO**, para obtener directamente las prestaciones cubiertas por esta cláusula, pero siempre sujeto a todos los términos y condiciones de esta cláusula.

En este caso, la **COMPAÑÍA** reembolsará los gastos efectivos hasta una suma que no exceda de la responsabilidad máxima por cada **Evento** indicada en las **Condiciones Particulares**.

No serán de responsabilidad de la **COMPAÑÍA** los trabajos o servicios deficientemente realizados o prestados por proveedores directamente contratados por el **ASEGURADO**, incluso cuando resulte procedente el respectivo reembolso de gastos, y tampoco por cualquier hurto o pérdida que sufra el **ASEGURADO**.

4. DEDUCIBLES

Los deducibles (copago) se encuentran en el cuadro de coberturas indicado en las **Condiciones Particulares** de la **Póliza**.

5. PROCEDIMIENTO PARA EL REQUERIMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ASISTENCIAS

El asegurado deberá solicitar el servicio con 24 horas de anticipación con la finalidad de programar la asistencia.

- 4.1. Llamar a la Central de Asistencia SI24 horas:
 - En Lima: teléfono 213 3333.
 - En provincias: 0 801 1 1133.

4.2. Proporcionar los siguientes datos al momento de efectuar el requerimiento telefónico:

- Número de Póliza
- Nombres y Apellidos del ASEGURADO
- Nombre, raza y edad de la Mascota Asegurada
- Número de Teléfono de contacto para las coordinaciones.
- Tipo de servicio que precise

6. PROCEDIMIENTO PARA EL REQUERIMIENTO DE REEMBOLSO DE LOS SERVICIOS DE ASISTENCIAS

Una vez ocurrido el servicio, el ASEGURADO aportará a la COMPAÑÍA los documentos siguientes:

- Copia Simple del DNI del ASEGURADO.
- Informe con firma y número de colegiado del veterinario que atendió al animal, así como datos de la clínica donde fue atendida la Mascota.
- Factura o boleta en original de los gastos de esterilización

Esta documentación deberá presentarse a LA COMPAÑÍA para su posterior reembolso si procediera. En caso de que el Asegurado no cumpla con los requisitos indicados, LA COMPAÑÍA no asumirá responsabilidad ni gasto alguno relacionado con la cobertura de la presente Cláusula Adicional

7. DEFINICIONES

- 7.1. **Territorio de Asistencia.** Servicios cubiertos que solamente se brindan en los distritos mencionados en las Condiciones Particulares de la póliza.
- 7.2. **Copago.** Monto que el asegurado debe pagar por el servicio.
- 7.3. **Carencia.** Tiempo que debe pasar desde que se contrata el seguro hasta que el asegurado puede utilizar los servicios.
- 7.4. **Límite de servicio.** Cantidad máxima de dinero que la compañía pagará por servicio de asistencia.

CLÁUSULA ADICIONAL N° 03 ASISTENCIA DE DESPARASITACIÓN (CADA 3 MESES)

Las Cláusulas Adicionales se rigen por las Condiciones Generales de Cobertura Principal. **La Cláusula Adicional quedará automáticamente sin valor alguno en caso de resolución del Contrato Principal.**

1. COBERTURA

Sujeta a todos los términos y condiciones que forman parte de las Condiciones Particulares, durante su vigencia, el ASEGURADO, que está situado en el Territorio de Asistencia, podrá solicitar los servicios de desparasitación para su mascota en la red de centros veterinarios afiliados a la empresa de asistencia. El Proveedor de Asistencia le indicará, de acuerdo con su ubicación geográfica, la clínica o centro veterinario donde puede realizar la desparasitación de su mascota, de manera tal de prevenir las enfermedades. Esta atención será entregada vía oral y deben ser solicitados y coordinados a través de la central telefónica. LA COMPAÑÍA brindará el servicio hasta el límite y número de eventos especificados en las Condiciones Particulares.

En este caso, la cláusula entra en vigor transcurridos 60 (sesenta) días calendarios de la inclusión de la Mascota Asegurada en las Condiciones Particulares.

La cobertura no podrá ser activada, cuando:

- Se decrete un estado de emergencia, inmovilización civil (toque de queda) a causa de un desastre natural, pandemia, epidemia y/o otros que atenten contra la salud y el bienestar público, o los dictados por el MINSA o la OMS.
- El asegurado no proporcione información veraz y oportuna, por lo

que por su naturaleza no permita atender debidamente la asistencia.

2. EXCLUSIONES

Además de las exclusiones indicadas en el artículo 5.1. de las Condiciones Generales, no se otorgará el beneficio a Mascotas Aseguradas menores de seis (06) meses.

3. FORMA DE PRESTAR EL SERVICIO DE ASISTENCIA

- 3.1. Serán ejecutados y prestados por empresas profesionales o proveedores designados por la **COMPAÑÍA.**

3.2. Cuando por:

3.2.1. razones de fuerza mayor; o

3.2.2. por situaciones imprevisibles o de estacionalidad se produzca una ocupación masiva de carácter preferente de las empresas, profesionales o proveedores que habitualmente prestan servicio; o

3.2.3. por causas ajenas a su voluntad, estos no estén disponibles en la localidad en que esté ubicado el ASEGURADO;

Si la **COMPAÑÍA** se viera impedida de prestar los **Servicios de Asistencia**, la **COMPAÑÍA** quedará obligada a compensar los gastos **que expresa y previamente haya autorizado efectuar al ASEGURADO**, para obtener directamente las prestaciones cubiertas por esta cláusula, pero siempre sujeto a todos los términos y condiciones de esta cláusula.

En este caso, la **COMPAÑÍA** reembolsará los gastos efectivos hasta una suma que no exceda de la responsabilidad máxima por cada **Evento** indicada en las **Condiciones Particulares**.

No serán de responsabilidad de la **COMPAÑÍA** los trabajos o servicios deficientemente realizados o prestados por proveedores directamente contratados por el **ASEGURADO**, incluso cuando resulte procedente el respectivo reembolso de gastos, y tampoco por cualquier hurto o pérdida que sufra el **ASEGURADO**

4. DEDUCIBLES

Los deducibles (copago) se encuentran en el cuadro de coberturas indicado en las **Condiciones Particulares** de la **Póliza**.

5. PROCEDIMIENTO PARA EL REQUERIMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ASISTENCIAS

El asegurado deberá solicitar el servicio con 24 horas de anticipación con la finalidad de programar la asistencia.

5.1. Llamar a la Central de Asistencia SI24 horas:

- En Lima: teléfono 213 3333.
- En provincias: 0 801 1 1133.

5.2. Proporcionar los siguientes datos al momento de efectuar el requerimiento telefónico:

- Número de Póliza
- Nombres y Apellidos del ASEGURADO
- Nombre, raza y edad de la Mascota Asegurada
- Número de Teléfono de contacto para las coordinaciones.
- Tipo de servicio que precise

6. PROCEDIMIENTO PARA EL REQUERIMIENTO DE REEMBOLSO DE LOS SERVICIOS DE ASISTENCIAS

Una vez ocurrido el servicio, el ASEGURADO aportará la COMPAÑÍA los documentos siguientes:

- Copia Simple del DNI del ASEGURADO.
- Carta de reclamación del ASEGURADO detallando la ocurrencia del servicio de la Mascota.
- Informe con firma y número de colegiado del veterinario que atendió al animal, así como datos de la clínica donde fue atendida la Mascota.
- Factura o boleta en original de los gastos de desparasitación.

Esta documentación deberá presentarse a LA COMPAÑÍA para su posterior reembolso si procediera. En caso de que el Asegurado no cumpla con los requisitos indicados, LA COMPAÑÍA no asumirá responsabilidad ni gasto alguno relacionado con la cobertura de la presente Cláusula Adicional

7. DEFINICIONES

- 7.1. **Territorio de Asistencia.** Servicios cubiertos que solamente se brindan en los distritos mencionados en las Condiciones Particulares de la póliza.
- 7.2. **Carencia.** Tiempo que debe pasar desde que se contrata el seguro hasta que el asegurado puede utilizar los servicios.
- 7.3. **Límite de servicio.** Cantidad máxima de dinero que la compañía pagará por servicio de asistencia.

CLÁUSULA ADICIONAL N° 04: ASISTENCIA DE VACUNACIÓN ANUAL

Las Cláusulas Adicionales se rigen por las Condiciones Generales de Cobertura Principal. **La Cláusula Adicional quedará automáticamente sin valor alguno en caso de resolución del Contrato Principal.**

1. COBERTURA

Sujeta a todos los términos y condiciones que forman parte de las Condiciones Particulares, durante su vigencia, el ASEGURADO, que está situado en el Territorio de Asistencia, podrá solicitar la asistencia de vacunación para su mascota en la red de centros veterinarios, donde se le indicará, de acuerdo con su ubicación geográfica, la clínica y/o centro veterinario donde puede realizar la vacunación de su mascota, de manera tal de prevenir las enfermedades graves y debilitantes, y además prevenir aquellas enfermedades que pueden transmitirse a los seres humanos. La asistencia considera utilizar 1 de las 4 vacunas autorizadas, dentro del periodo del año de vigencia. La COMPAÑÍA brindará el servicio hasta el límite y número de eventos especificados en las Condiciones Particulares.

Tipo de vacunas que las Mascotas podrán aplicarse a partir de los 6 meses:

- **Caninos:** Leptospirosis, KC Tos perrera, Séxtuple (contra Distemper, Parvovirus, Parainfluenza, Adenovirus II, Hepatitis infecciosa, Leptospira), Quíntuple (Séxtuple sin rabia).

Anualmente: Recordatorio de polivalente y rabia

- **Felinos:** Triple felina (contra Rinotraqueitis viral felina, Calicivirus felino, Panleucopenia felina), Antirrábica felina y Leucemia felina.

Nota: Para el caso de apertura de cartilla de vacunación aplica para mascotas adoptadas donde se desconoce la salud actual del animal.

En este caso, la cláusula entra en vigor transcurridos 90 (noventa) días calendarios de la inclusión de la Mascota en las Condiciones Particulares.

La cobertura no podrá ser activada, cuando:

- Se decrete un estado de emergencia, inmovilización civil (toque de queda) a causa de un desastre natural, pandemia, epidemia y/o otros que atenten contra la salud y el bienestar público, o los dictados por el MINSA o la OMS.
- El asegurado no proporcione información veraz y oportuna, por lo que por su naturaleza no permita atender debidamente la asistencia.

2. EXCLUSIONES

Además de las exclusiones indicadas en el artículo 5.1 de las Condiciones Generales, no se otorgará el beneficio para:

- 2.1. Vacunas para mascotas menores a seis 06 meses y mayores a 10 años.
- 2.2. Vacunas distintas a la estipulada en el condicionado.
- 2.3. Mascotas aseguradas que no cuenten con carnet de vacunación al día.

3. FORMA DE PRESTAR EL SERVICIO DE ASISTENCIA

- 3.1. Serán ejecutados y prestados por empresas profesionales o proveedores designados por la COMPAÑÍA.

3.2. Cuando por:

- 3.2.1. razones de fuerza mayor; o
- 3.2.2. por situaciones imprevisibles o de estacionalidad se produzca una ocupación masiva de carácter preferente de las empresas, profesionales o proveedores que habitualmente prestan servicio; o
- 3.2.3. por causas ajenas a su voluntad, estos no estén disponibles en la localidad en que esté ubicado el ASEGURADO;

Si la **COMPAÑÍA** se viera impedida de prestar los **Servicios de Asistencia**, la **COMPAÑÍA** quedará obligada a compensar los gastos **que expresa y previamente haya autorizado efectuar al ASEGURADO**, para obtener directamente las prestaciones cubiertas por esta cláusula, pero siempre sujeto a todos los términos y condiciones de esta cláusula.

En este caso, la **COMPAÑÍA** reembolsará los gastos efectivos hasta una suma que no exceda de la responsabilidad máxima por cada **Evento** indicada en las **Condiciones Particulares**.

No serán de responsabilidad de la **COMPAÑÍA** los trabajos o servicios deficientemente realizados o prestados por proveedores directamente contratados por el **ASEGURADO**, incluso cuando resulte procedente el respectivo reembolso de gastos, y tampoco por cualquier hurto o pérdida que sufra el **ASEGURADO**

4. DEDUCIBLES

Los deducibles (copago) se encuentran en el cuadro de coberturas

indicado en las **Condiciones Particulares** de la **Póliza**.

5. PROCEDIMIENTO PARA EL REQUERIMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ASISTENCIAS

El asegurado deberá solicitar el servicio con 24 horas de anticipación con la finalidad de programar la asistencia.

5.1. Llamar a la Central de Asistencia SI24 horas:

- En Lima: teléfono 213 3333.
- En provincias: 0 801 1 1133.

5.2. Proporcionar los siguientes datos al momento de efectuar el requerimiento telefónico:

- Número de Póliza
- Nombres y Apellidos del ASEGURADO
- Nombre, raza y edad de la Mascota Asegurada
- Número de Teléfono de contacto para las coordinaciones.
- Tipo de servicio que precise

6. PROCEDIMIENTO PARA EL REQUERIMIENTO DE REEMBOLSO DE LOS SERVICIOS DE ASISTENCIAS

Una vez ocurrido el servicio, el ASEGURADO aportará a la COMPAÑÍA los documentos siguientes:

- Copia Simple del DNI del ASEGURADO.
- Carta de reclamación del ASEGURADO detallando la ocurrencia del servicio de la Mascota.
- Informe con firma y número de colegiado del veterinario que atendió al animal, así como datos de la clínica donde fue atendida la Mascota.
- Factura o boleta en original de los gastos de vacunación.

Esta documentación deberá presentarse a LA COMPAÑÍA para su posterior reembolso si procediera. En caso de que el Asegurado no cumpla con los requisitos indicados, LA COMPAÑÍA no asumirá responsabilidad ni gasto alguno relacionado con la cobertura de la presente Cláusula Adicional

7. DEFINICIONES

- 7.1 **Territorio de Asistencia.** Servicios cubiertos que solamente se brindan en los distritos mencionados en las Condiciones Particulares de la póliza.
- 7.2 **Carencia.** Tiempo que debe pasar desde que se contrata el seguro hasta que el asegurado puede utilizar los servicios.
- 7.3 **Límite de servicio.** Cantidad máxima de dinero que la compañía pagará por servicio de asistencia.

CLÁUSULA ADICIONAL N°5: ASISTENCIA DE TAXI PARA MASCOTAS

Las Cláusulas Adicionales se rigen por las Condiciones Generales de Cobertura. **La Cláusula Adicional quedará automáticamente sin valor alguno en caso de resolución del Contrato Principal.**

1. COBERTURA

Sujeta a todos los términos y condiciones que forman parte de las Condiciones Particulares, si, durante su vigencia y dentro del Territorio de Asistencia, el vehículo del ASEGURADO resulta inmovilizado ya sea por un accidente de tránsito o avería o robo, o si dicho vehículo fuese robado, y si como consecuencia de ello no pudiese trasladar a la Mascota hasta la veterinaria y se produce la Necesidad de Asistencia, previo requerimiento del ASEGURADO, la COMPAÑÍA brindará el servicio, hasta los límites, plazos y número de eventos especificados en las Condiciones Particulares.

En este caso, la cláusula entra en vigor transcurridos 60 (sesenta) días calendarios de la inclusión de la Mascota Asegurada Condiciones Particulares.

La cobertura no podrá ser activada, cuando:

- Se decrete un estado de emergencia, inmovilización civil (toque de queda) a causa de un desastre natural, pandemia, epidemia y/o otros que atenten contra la salud y el bienestar público, o los dictados por el MINSA o la OMS.
- El asegurado no proporcione información veraz y oportuna, por lo que por su naturaleza no permita atender debidamente la asistencia.

2. EXCLUSIONES

Además de las exclusiones indicadas en el artículo 5.1. de las Condiciones Generales, esta cláusula no ampara:

- 2.1. Asistencia de taxi por Indisponibilidad del vehículo y/o necesidad de asistencia generados o producidos u requeridos en lugares fuera del Territorio de Asistencia.
- 2.2. Asistencia de taxi por indisponibilidad del vehículo cuando no exista necesidad de asistencia.
- 2.3. Asistencia de taxi por indisponibilidad del vehículo y/o necesidad de asistencia solicitados en relación a vehículos que:
 - 2.3.1. No sean de uso particular; y/o que

- 2.3.2. sean automóviles o camionetas station wagon o camionetas rurales; y/o
- 2.3.3. Tengan más de diez (10) años de fabricación al momento de requerir la asistencia.
- 2.3.4. Inutilización del vehículo o ingreso a taller por razones distintas de accidentes de tránsito o avería o robo.
- 2.3.5. Cuando no exista la necesidad de asistencia.

3. FORMAS DE PRESTAR EL SERVICIO DE ASISTENCIA

- 3.1. Serán ejecutados y prestados por empresas profesionales o proveedores designados por la **COMPAÑÍA**.
- 3.2. Cuando por:
 - 3.2.1. razones de fuerza mayor; o
 - 3.2.2. por situaciones imprevisibles o de estacionalidad se produzca una ocupación masiva de carácter preferente de las empresas, profesionales o proveedores que habitualmente prestan servicio; o
 - 3.2.3. por causas ajenas a su voluntad, estos no estén disponibles en la localidad en que esté ubicado el **ASEGURADO**;

Si la **COMPAÑÍA** se viera impedida de prestar los **Servicios de Asistencia**, la **COMPAÑÍA** quedará obligada a compensar los gastos que exprese y previamente haya autorizado efectuar al **ASEGURADO**, para obtener directamente las prestaciones cubiertas por esta cláusula, pero siempre sujeto a todos los términos y condiciones de esta cláusula.

En este caso, la **COMPAÑÍA** reembolsará los gastos efectivos hasta una suma que no exceda de la responsabilidad máxima por cada Evento indicada en las Condiciones Particulares.

No serán de responsabilidad de la **COMPAÑÍA** los trabajos o servicios deficientemente realizados o prestados por proveedores directamente contratados por el **ASEGURADO**, incluso cuando resulte procedente el respectivo reembolso de gastos, y tampoco por cualquier hurto o pérdida que sufra el **ASEGURADO**.

4. DEDUCIBLES

Los deducibles (copago) que correspondan a los **Servicios De Urgencias**

que se otorguen, se encuentran indicados en las **Condiciones Particulares** de la **Póliza**.

5. PROCEDIMIENTO PARA EL REQUERIMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ASISTENCIAS

El asegurado deberá solicitar el servicio con 24 horas de anticipación sujeto a disponibilidad de horario.

5.1. Llamar a la Central de Asistencia SI24 horas:

- En Lima: teléfono 213 3333.
- En provincias: 0 801 1 1133.

5.2. Proporcionar los siguientes datos al momento de efectuar el requerimiento telefónico:

- Número de Póliza
- Nombres y Apellidos del ASEGURADO
- Nombre, raza y edad de la Mascota Asegurada
- Número de Teléfono de contacto para las coordinaciones.
- Hora requerida del taxi
- Tipo de servicio que precise

Una vez fijado el requerimiento y finalizada la llamada telefónica de coordinación, no se podrá modificar el itinerario:

- Las cancelaciones del requerimiento de asistencia se deberán realizar con, por lo menos, una (1) hora de anticipación.
- Cualquier cancelación posterior será considerada como asistencia de taxi y consumirá los eventos y límites cubiertos bajo la presente Cláusula de Cobertura que figuran en las Condiciones Particulares.

6. PROCEDIMIENTO PARA EL REQUERIMIENTO DE REEMBOLSO DE LOS SERVICIOS DE ASISTENCIAS

Una vez ocurrido el servicio, el ASEGURADO aportará a la COMPAÑÍA los documentos siguientes:

- Copia Simple del DNI del ASEGURADO.
- Carta de reclamación del ASEGURADO detallando la ocurrencia del servicio de la Mascota.
- Factura o boleta en original de los gastos del servicio de taxi.

Esta documentación deberá presentarse a LA COMPAÑÍA para su posterior reembolso si procediera. En caso de que el Asegurado no cumpla con los requisitos indicados, LA COMPAÑÍA no asumirá

responsabilidad ni gasto alguno relacionado con la cobertura de la presente Cláusula Adicional.

7. DEFINICIONES

- 7.1. **Territorio de Asistencia.** Servicios cubiertos que solamente se brindan en los distritos mencionados en las Condiciones Particulares de la póliza.
- 7.2. **Carencia.** Tiempo que debe pasar desde que se contrata el seguro hasta que el asegurado puede utilizar los servicios.
- 7.3. **Límite de servicio.** Cantidad máxima de dinero que la compañía pagará por servicio de asistencia.

CLÁUSULA ADICIONAL N° 6: ASISTENCIA DE BAÑO BÁSICO

Las Cláusulas Adicionales se rigen por las Condiciones Generales de Cobertura Principal. **La Cláusula Adicional quedará automáticamente sin valor alguno en caso de resolución del Contrato Principal.**

1. COBERTURA

Sujeta a todos los términos y condiciones que forman parte de las Condiciones Particulares, durante su vigencia, el ASEGURADO, que está situado en el Territorio de Asistencia, podrá solicitar los servicios de baño básico para la mascota (01 SERVICIO CADA 02 MESES), LA COMPAÑÍA brindará el servicio hasta el límite de cobertura y número de eventos especificados en las Condiciones Particulares.

El ASEGURADO debe tener en cuenta lo siguiente:

- La Mascota no debe tener trenzas y motas.

La cobertura no podrá ser activada, cuando:

- Se decrete un estado de emergencia, inmovilización civil (toque de queda) a causa de un desastre natural, pandemia, epidemia y/o otros que atenten contra la salud y el bienestar público, o los dictados por el MINSA o la OMS.
- El asegurado no proporcione información veraz y oportuna, por lo que por su naturaleza no permita atender debidamente la asistencia.

2. EXCLUSIONES

Además de las exclusiones indicadas en el artículo 5.1 de las Condiciones Generales, esta cláusula no ampara:

- 2.1. Los gastos incurridos en cortes de cabello.
- 2.2. Los gastos correspondientes a tratamientos de belleza.
- 2.3. Cualquier gasto adicional o derivado que se encuentre relacionado con el beneficio en mención.
- 2.4. Baños medicados.

3. FORMA DE PRESTAR EL SERVICIO DE ASISTENCIA

- 3.1. Serán ejecutados y prestados por empresas profesionales o proveedores designados por la **COMPAÑÍA**.
- 3.2. Cuando por:
 - 3.2.1. razones de fuerza mayor; o
 - 3.2.2. por situaciones imprevisibles o de estacionalidad se produzca una ocupación masiva de carácter preferente de las empresas, profesionales o proveedores que habitualmente prestan servicio; o
 - 3.2.3. por causas ajenas a su voluntad, estos no estén disponibles en la localidad en que esté ubicado el ASEGURADO;

Si la **COMPAÑÍA** se viera impedida de prestar los **Servicios de Asistencia**, la **COMPAÑÍA** quedará obligada a compensar los gastos **que expresa y previamente haya autorizado efectuar al ASEGURADO**, para obtener directamente las prestaciones cubiertas por esta cláusula, pero siempre sujeto a todos los términos y condiciones de esta cláusula.

En este caso, la **COMPAÑÍA** reembolsará los gastos efectivos hasta una suma que no exceda de la responsabilidad máxima por cada **Evento** indicada en las **Condiciones Particulares**.

No serán de responsabilidad de la **COMPAÑÍA** los trabajos o servicios deficientemente realizados o prestados por proveedores directamente contratados por el **ASEGURADO**, incluso cuando resulte procedente el respectivo reembolso de gastos, y tampoco por cualquier hurto o pérdida que sufra el **ASEGURADO**.

4. DEDUCIBLES

Los deducibles (copago) se encuentran en el cuadro de coberturas indicado en las **Condiciones Particulares** de la **Póliza**.

5. PROCEDIMIENTO PARA EL REQUERIMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ASISTENCIAS.

El asegurado deberá solicitar el servicio con 24 horas de anticipación sujeto a disponibilidad de horario.

5.1. Llamar a la Central de Asistencia SI24 horas:

- En Lima: teléfono 213 3333.
- En provincias: 0 801 1 1133.

5.2. Proporcionar los siguientes datos al momento de efectuar el requerimiento telefónico:

- Número de Póliza
- Nombres y Apellidos del ASEGURADO
- Nombre, raza y edad de la Mascota Asegurada
- Número de Teléfono de contacto para las coordinaciones.
- Dirección de la Vivienda.
- Tipo de servicio que precise

6. PROCEDIMIENTO PARA EL REQUERIMIENTO DE REEMBOLSO DE LOS SERVICIOS DE ASISTENCIAS

Una vez ocurrido el servicio, el ASEGURADO aportará a la COMPAÑÍA los documentos siguientes:

- Copia Simple del DNI del ASEGURADO.
- Documentación con los datos del salón de belleza o clínica veterinaria donde fue atendida la Mascota.
- Factura o boleta en original de los gastos del servicio de baño.

Esta documentación deberá presentarse a LA COMPAÑÍA para su posterior reembolso si procediera. En caso de que el Asegurado no cumpla con los requisitos indicados, LA COMPAÑÍA no asumirá responsabilidad ni gasto alguno relacionado con la cobertura de la presente Cláusula Adicional

7. DEFINICIONES

- 7.1. **Territorio de Asistencia.** Servicios cubiertos que solamente se brindan en los distritos mencionados en las Condiciones Particulares de la póliza.
- 7.2. **Copago.** Monto que el asegurado debe pagar por el servicio.
- 7.3. **Límite de servicio.** Cantidad máxima de dinero que la compañía pagará por servicio de asistencia.

CLÁUSULA ADICIONAL N°7: ASISTENCIA DE PASEO DE MASCOTAS

Las Cláusulas Adicionales se rigen por las Condiciones Generales de Cobertura. **La Cláusula Adicional quedará automáticamente sin valor alguno en caso de resolución del Contrato Principal.**

1. COBERTURA

Sujeta a todos los términos y condiciones que forman parte de la Condiciones Particulares, si, durante su vigencia, la Mascota que reside en la vivienda del ASEGURADO que está situada en el Territorio de Asistencia, requiere del servicio de paseo de mascotas, previo requerimiento del ASEGURADO, LA COMPAÑÍA brindará el servicio hasta el límite y número de eventos especificados para esta cobertura en la Condiciones Particulares.

Este servicio se brindará por una hora según la disponibilidad de los proveedores designados por la COMPAÑÍA.

Es responsabilidad del ASEGURADO:

- a) Proporcionar correa y arnés.
- b) Proporcionar bolsas recolectoras de desecho.
- c) Proporcionar agua fresca y comida.

Nota: si la mascota tiene prescripción médica veterinaria, entonces, el paseo se realizará posterior a su medicación; caso contrario, es bajo responsabilidad del propietario.

La cobertura no podrá ser activada, cuando:

- Se decrete un estado de emergencia, inmovilización civil (toque de queda) a causa de un desastre natural, pandemia, epidemia y/o otros que atenten contra la salud y el bienestar público, o los dictados por el MINSA o la OMS.
- El asegurado no proporcione información veraz y oportuna, por lo que por su naturaleza no permita atender debidamente la asistencia.

2. EXCLUSIONES

Además de las exclusiones indicadas en el artículo 5.1. de las Condiciones Generales, esta cláusula no ampara:

- 2.1. Mascotas Aseguradas que no cuenten con carnet de vacunación al día.
- 2.2. Cualquier gasto adicional o derivado que se encuentre

relacionado con el beneficio en mención.

- 2.3. Brindar beneficio a otros animales, los cuales no se encuentren asegurados.

3. FORMAS DE PRESTAR EL SERVICIO DE ASISTENCIA

- 3.1. Serán ejecutados y prestados por empresas profesionales o proveedores designados por la **COMPAÑÍA**.

- 3.2. Cuando por:

- 3.2.1. razones de fuerza mayor; o
- 3.2.2. por situaciones imprevisibles o de estacionalidad se produzca una ocupación masiva de carácter preferente de las empresas, profesionales o proveedores que habitualmente prestan servicio; o
- 3.2.3. por causas ajenas a su voluntad, estos no estén disponibles en la localidad en que esté ubicado el **ASEGURADO**;

Si la **COMPAÑÍA** se viera impedida de prestar los **Servicios de Asistencia**, la **COMPAÑÍA** quedará obligada a compensar los gastos que exprese y previamente haya autorizado efectuar al **ASEGURADO**, para obtener directamente las prestaciones cubiertas por esta cláusula, pero siempre sujeto a todos los términos y condiciones de esta cláusula.

En este caso, la **COMPAÑÍA** reembolsará los gastos efectivos hasta una suma que no exceda de la responsabilidad máxima por cada Evento indicada en las Condiciones Particulares.

No serán de responsabilidad de la **COMPAÑÍA** los trabajos o servicios deficientemente realizados o prestados por proveedores directamente contratados por el **ASEGURADO**, incluso cuando resulte procedente el respectivo reembolso de gastos, y tampoco por cualquier hurto o pérdida que sufra el **ASEGURADO**.

4. DEDUCIBLES

Los deducibles (copago) que correspondan a los **Servicios De Urgencias** que se otorguen, se encuentran indicados en las **Condiciones Particulares** de la **Póliza**.

5. PROCEDIMIENTO PARA EL REQUERIMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ASISTENCIAS

El asegurado deberá solicitar el servicio con 24 horas de anticipación sujeto a disponibilidad de horario.

5.1. Llamar a la Central de Asistencia SI24 horas:

- En Lima: teléfono 213 3333.
- En provincias: 0 801 1 1133.

5.2. Proporcionar los siguientes datos al momento de efectuar el requerimiento telefónico:

- Número de Póliza
- Nombres y Apellidos del ASEGURADO
- Nombre, raza y edad de la Mascota Asegurada
- Número de Teléfono de contacto para las coordinaciones.
- Dirección de la vivienda
- Tipo de servicio que precise

6. PROCEDIMIENTO PARA EL REQUERIMIENTO DE REEMBOLSO DE LOS SERVICIOS DE ASISTENCIAS

Una vez ocurrido el servicio, el ASEGURADO aportará a la COMPAÑÍA los documentos siguientes:

- Copia Simple del DNI del ASEGURADO.
- Carta de reclamación del ASEGURADO detallando la ocurrencia del servicio de la Mascota.
- Factura, boleta o recibo por honorario en original de los gastos del servicio.

Esta documentación deberá presentarse a LA COMPAÑÍA para su posterior reembolso si procediera. En caso de que el Asegurado no cumpla con los requisitos indicados, LA COMPAÑÍA no asumirá responsabilidad ni gasto alguno relacionado con la cobertura de la presente Cláusula Adicional

7. DEFINICIONES

- 7.1. **Territorio de Asistencia.** Servicios cubiertos que solamente se brindan en los distritos mencionados en las Condiciones Particulares de la póliza.
- 7.2. **Copago.** Monto que el asegurado debe pagar por el servicio.
- 7.3. **Límite de servicio.** Cantidad máxima de dinero que la compañía pagará por servicio de asistencia.

CLÁUSULA ADICIONAL N°8: ASISTENCIA DE ORIENTACIÓN TELEFÓNICA PSICOLÓGICA

Las Cláusulas Adicionales se rigen por las Condiciones Generales de Cobertura. **La Cláusula Adicional quedará automáticamente sin valor alguno en caso de resolución del Contrato Principal.**

1. COBERTURA

Sujeta a todos los términos y condiciones que forman parte de las Condiciones Particulares, si, durante su vigencia, el ASEGURADO y sus familiares que residen en el Territorio de Asistencia, desean recibir soporte emocional cuando se pierda a la Mascota o si, la Mascota sufre cambios notables en su comportamiento como: inapetencia, conductas destructivas o hace movimiento repetitivos y si, se produce la necesidad de asistencia, previo requerimiento del ASEGURADO, LA COMPAÑÍA brindará el servicio hasta el límite y número de eventos especificados en las Condiciones Particulares.

2. EXCLUSIONES

Además de las exclusiones indicadas en el artículo 5.1. de las Condiciones Generales, esta cláusula no ampara:

- 2.1. Mascotas Aseguradas que no cuenten con carnet de vacunación al día.
- 2.2. Cualquier gasto adicional o derivado que se encuentre relacionado con el beneficio en mención.
- 2.3. Brindar beneficio a otros animales, los cuales no se encuentren asegurados.
- 2.4. Necesidad de asistencia generados o producidos o requeridos en lugares distintos de la vivienda del ASEGURADO y/o fuera del Territorio de Asistencia.
- 2.5. Cuando no exista necesidad de asistencia.
- 2.6. Reclamos o responsabilidades que deriven o surjan o se relacionen directa o indirectamente, de la orientación psicológica.

3. FORMAS DE PRESTAR EL SERVICIO DE ASISTENCIA

- 3.1. Serán ejecutados y prestados por empresas profesionales o proveedores designados por la COMPAÑÍA.
- 3.2. Cuando por:

- 3.2.1. razones de fuerza mayor; o
- 3.2.2. por situaciones imprevisibles o de estacionalidad se produzca una ocupación masiva de carácter

preferente de las empresas, profesionales o proveedores que habitualmente prestan servicio;
o

- 3.2.3. por causas ajenas a su voluntad, estos no estén disponibles en la localidad en que esté ubicado el ASEGURADO;

Si la **COMPAÑÍA** se viera impedida de prestar los **Servicios de Asistencia**, la **COMPAÑÍA** quedará obligada a compensar los gastos que exprese y previamente haya autorizado efectuar al **ASEGURADO**, para obtener directamente las prestaciones cubiertas por esta cláusula, pero siempre sujeto a todos los términos y condiciones de esta cláusula.

En este caso, la **COMPAÑÍA** reembolsará los gastos efectivos hasta una suma que no exceda de la responsabilidad máxima por cada Evento indicada en las Condiciones Particulares.

No serán de responsabilidad de la **COMPAÑÍA** los trabajos o servicios deficientemente realizados o prestados por proveedores directamente contratados por el **ASEGURADO**, incluso cuando resulte procedente el respectivo reembolso de gastos, y tampoco por cualquier hurto o pérdida que sufra el **ASEGURADO**.

4. DEDUCIBLES

Los deducibles (copago) que correspondan a los **Servicios De Urgencias** que se otorguen, se encuentran indicados en las **Condiciones Particulares** de la **Póliza**.

5. PROCEDIMIENTO PARA EL REQUERIMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ASISTENCIAS

El asegurado deberá solicitar el servicio con 24 horas de anticipación sujeto a disponibilidad de horario.

5.1. Llamar a la Central de Asistencia SI24 horas:

- En Lima: teléfono 213 3333.
- En provincias: 0 801 1 1133.

5.2. Proporcionar los siguientes datos al momento de efectuar el requerimiento telefónico:

- Número de Póliza
- Nombres y Apellidos del ASEGURADO
- Nombre, raza y edad de la Mascota Asegurada
- Número de Teléfono de contacto para las coordinaciones.
- Tipo de servicio que precise

6. DEFINICIONES

- 6.1. **Territorio de Asistencia.** Servicios cubiertos que solamente se brindan en los distritos mencionados en las Condiciones Particulares de la póliza.
- 6.2. **Copago.** Monto que el asegurado debe pagar por el servicio.
- 6.3. **Límite de servicio.** Cantidad máxima de dinero que la compañía pagará por servicio de asistencia.

CLÁUSULA ADICIONAL N° 09 ASISTENCIA DE ORIENTACIÓN VETERINARIA TELEFÓNICA

Las Cláusulas Adicionales se rigen por las Condiciones Generales de Cobertura Principal. **La Cláusula Adicional quedará automáticamente sin valor alguno en caso de resolución del Contrato Principal.**

1. COBERTURA

Sujeta a todos los términos y condiciones que forman parte de las Condiciones Particulares, si, durante su vigencia, el ASEGURADO que residen en el Territorio de Asistencia, necesite orientación veterinaria telefónica, LA COMPAÑÍA brindará el servicio hasta el límite y número de eventos especificados en las Condiciones Particulares.

Este servicio de orientación telefónica será proporcionado por profesionales del área veterinaria, orientado a responder las inquietudes efectuadas por el asegurado, en búsqueda de una solución y/u orientación sobre enfermedades, dolencias, síntomas, malestares, imprevistos de salud, interacción de medicamentos, interpretación de exámenes, medidas de cuidado en salud veterinaria, información sobre medicamentos, información de nutrición y alimentos para la mascota.

2. EXCLUSIONES

Además de las exclusiones indicadas en el artículo 5.1 de las Condiciones Generales, esta cláusula no ampara:

- 2.1. Atenciones por urgencias y/o emergencias.
- 2.2. Prescripción de medicamentos.
- 2.3. Diagnóstico de enfermedades o accidentes.
- 2.4. Recetas, exámenes derivados de la orientación.
- 2.5. Cualquier gasto adicional o derivado que se encuentre relacionado con el servicio en mención.

3. FORMAS DE PRESTAR EL SERVICIO DE ASISTENCIA

- 3.1. Serán ejecutados y prestados por empresas profesionales o proveedores designados por la COMPAÑÍA.
- 3.2. Cuando por:
 - 3.2.1. razones de fuerza mayor; o
 - 3.2.2. por situaciones imprevisibles o de estacionalidad se produzca una ocupación masiva de carácter preferente de las empresas, profesionales o proveedores que habitualmente prestan servicio;
o

- 3.2.3. por causas ajenas a su voluntad, estos no estén disponibles en la localidad en que esté ubicado el ASEGURADO;

Si la **COMPAÑÍA** se viera impedida de prestar los **Servicios de Asistencia**, la **COMPAÑÍA** quedará obligada a compensar los gastos que exprese y previamente haya autorizado efectuar al **ASEGURADO**, para obtener directamente las prestaciones cubiertas por esta cláusula, pero siempre sujeto a todos los términos y condiciones de esta cláusula.

En este caso, la **COMPAÑÍA** reembolsará los gastos efectivos hasta una suma que no exceda de la responsabilidad máxima por cada Evento indicada en las Condiciones Particulares.

No serán de responsabilidad de la **COMPAÑÍA** los trabajos o servicios deficientemente realizados o prestados por proveedores directamente contratados por el **ASEGURADO**, incluso cuando resulte procedente el respectivo reembolso de gastos, y tampoco por cualquier hurto o pérdida que sufra el **ASEGURADO**.

4. DEDUCIBLES

Los deducibles (copago) que correspondan a los **Servicios De Urgencias** que se otorguen, se encuentran indicados en las **Condiciones Particulares** de la **Póliza**.

5. PROCEDIMIENTO PARA EL REQUERIMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ASISTENCIAS

- 5.1. Llamar a la Central de Asistencia SI24 horas:

- En Lima: teléfono 213 3333.
- En provincias: 0 801 1 1133.

- 5.2. Proporcionar los siguientes datos al momento de efectuar el requerimiento telefónico:

- Número de Póliza
- Nombres y Apellidos del ASEGURADO
- Nombre, raza y edad de la Mascota Asegurada
- Número de Teléfono de contacto para las coordinaciones.
- Tipo de servicio que precise

6. DEFINICIONES

- 6.1. **Territorio de Asistencia.** Servicios cubiertos que solamente se brindan en los distritos mencionados en las Condiciones Particulares de la póliza.

- 6.2. **Límite de servicio.** Cantidad máxima de dinero que la compañía pagará por servicio de asistencia.

CLÁUSULA ADICIONAL N° 10 GASTOS MEDICOS POR ACCIDENTE

Las Cláusulas Adicionales se rigen por las Condiciones Generales de Cobertura Principal. **La Cláusula Adicional quedará automáticamente sin valor alguno en caso de resolución del Contrato Principal.**

1. COBERTURA

Sujeta a todos los términos y condiciones que forman parte de las Condiciones Particulares, si, durante su vigencia, la Mascota que reside en la vivienda del ASEGURADO que está situado en el Territorio de Asistencia, requiere de una atención veterinaria por un accidente y si, se produce la necesidad de asistencia, previo requerimiento del ASEGURADO, LA COMPAÑÍA brindará el servicio hasta el límite y número de eventos especificados en las Condiciones Particulares.

Este servicio estará cubierto a los gastos originados por el conjunto de actuaciones primarias realizadas por un veterinario, como consecuencia de un accidente sufrido por la mascota. El evento tiene que ser informado como máximo durante las 24 horas de ocurrido el accidente.

La cobertura no podrá ser activada, cuando:

- Se decrete un estado de emergencia, inmovilización civil (toque de queda) a causa de un desastre natural, pandemia, epidemia y/o otros que atenten contra la salud y el bienestar público, o los dictados por el MINSA o la OMS.
- El asegurado no proporcione información veraz y oportuna, por lo que por su naturaleza no permita atender debidamente la asistencia.

2. EXCLUSIONES

Además de las exclusiones indicadas en el artículo 5.1. de las Condiciones Generales, esta cláusula no ampara:

- 2.1 Los servicios adicionales que el propietario de la mascota afiliada haya contratado directamente con el proveedor correrán bajo su cuenta y riesgo.
- 2.2 Cuidados postoperatorios, curaciones y estancia en clínicas, cuando fuera preciso.
- 2.3 Honorarios médicos veterinarios derivados de la primera consulta.
- 2.4 Medicamentos, alimentos, juguetes y/o productos naturales y homeopáticos.
- 2.5 Controles rutinarios o preventivos del médico veterinario.
- 2.6 Intervenciones quirúrgicas de tipo estético.
- 2.7 Cesárea, parto e inseminación artificial.

2.8 Osteosíntesis y fijaciones.

2.9 Reemplazos ortopédicos y articulaciones.

2.10 Tratamiento atención de un etólogo veterinario, adiestradores y entrenadores.

3. FORMAS DE PRESTAR EL SERVICIO DE ASISTENCIA

3.1. Serán ejecutados y prestados por empresas profesionales o proveedores designados por la **COMPAÑÍA**.

3.2. Cuando por:

3.2.4. razones de fuerza mayor; o

3.2.5. por situaciones imprevisibles o de estacionalidad se produzca una ocupación masiva de carácter

preferente de las empresas, profesionales o proveedores que habitualmente prestan servicio;
o

3.2.6. por causas ajenas a su voluntad, estos no estén disponibles en la localidad en que esté ubicado el **ASEGURADO**;

Si la **COMPAÑÍA** se viera impedida de prestar los **Servicios de Asistencia**, la **COMPAÑÍA** quedará obligada a compensar los gastos que expresa y previamente haya autorizado efectuar al **ASEGURADO**, para obtener directamente las prestaciones cubiertas por esta cláusula, pero siempre sujeto a todos los términos y condiciones de esta cláusula.

En este caso, la **COMPAÑÍA** reembolsará los gastos efectivos hasta una suma que no exceda de la responsabilidad máxima por cada Evento indicada en las Condiciones Particulares.

No serán de responsabilidad de la **COMPAÑÍA** los trabajos o servicios deficientemente realizados o prestados por proveedores directamente contratados por el **ASEGURADO**, incluso cuando resulte procedente el respectivo reembolso de gastos, y tampoco por cualquier hurto o pérdida que sufra el **ASEGURADO**.

4. DEDUCIBLES

Los deducibles (copago) que correspondan a los **Servicios De Urgencias** que se otorguen, se encuentran indicados en las **Condiciones Particulares** de la **Póliza**.

5. PROCEDIMIENTO PARA EL REQUERIMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ASISTENCIAS

El asegurado deberá solicitar el servicio con 24 horas de anticipación con la finalidad de programar atención.

- 5.1. Llamar a la Central de Asistencia SI24 horas:
 - En Lima: teléfono 213 3333.
 - En provincias: 0 801 1 1133.
- 5.2. Proporcionar los siguientes datos al momento de efectuar el requerimiento telefónico:
 - Número de Póliza
 - Nombres y Apellidos del ASEGURADO
 - Nombre, raza y edad de la Mascota Asegurada
 - Número de Teléfono de contacto para las coordinaciones.
 - Dirección de la Vivienda
 - Tipo de servicio que precise

6. PROCEDIMIENTO PARA EL REQUERIMIENTO DE REEMBOLSO DE LOS SERVICIOS DE ASISTENCIAS

Una vez ocurrido el servicio, el ASEGURADO aportará a la COMPAÑÍA los documentos siguientes:

- Copia Simple del DNI del ASEGURADO.
- Carta de reclamación del ASEGURADO detallando la ocurrencia del servicio de la Mascota.
- Informe con firma y número de colegiado del veterinario que atendió al animal, así como datos de la clínica donde fue atendida la Mascota.
- Factura o boleta en original de los gastos de la atención veterinaria.

Esta documentación deberá presentarse a LA COMPAÑÍA para su posterior reembolso si procediera. En caso de que el Asegurado no cumpla con los requisitos indicados, LA COMPAÑÍA no asumirá responsabilidad ni gasto alguno relacionado con la cobertura de la presente Cláusula Adicional

7. DEFINICIONES

- 7.1. **Territorio de Asistencia.** Servicios cubiertos que solamente se brindan en los distritos mencionados en las Condiciones Particulares de la póliza.
- 7.2. **Límite de servicio.** Cantidad máxima de dinero que la compañía pagará por servicio de asistencia.
- 7.3. **Copago.** Monto que el asegurado debe pagar por el servicio.

CLÁUSULA ADICIONAL N° 11 GASTOS MEDICOS POR ENFERMEDAD

Las Cláusulas Adicionales se rigen por las Condiciones Generales de Cobertura Principal. **La Cláusula Adicional quedará automáticamente sin valor alguno en caso de resolución del Contrato Principal.**

1. COBERTURA

Sujeta a todos los términos y condiciones que forman parte de las Condiciones Particulares, si, durante su vigencia, la Mascota que reside en la vivienda del ASEGURADO que está situado en el Territorio de Asistencia, requiere de una atención veterinaria por una enfermedad y si, se produce la necesidad de asistencia, previo requerimiento del ASEGURADO, LA COMPAÑÍA brindará el servicio hasta el límite y número de eventos especificados en las Condiciones Particulares.

Este servicio estará cubierto a los gastos originados por el conjunto de actuaciones primarias realizadas por un veterinario (solo primera atención no incluye gastos posteriores o intervenciones quirúrgicas derivadas o post atención primaria), como consecuencia de una enfermedad no preexistente (no considera lesiones o enfermedades derivadas de la edad del animal). Los servicios deben ser solicitados y coordinados a través de la central telefónica.

En este caso, la cláusula entra en vigor transcurridos 60 (sesenta) días calendarios de la inclusión de la Mascota Asegurada en las Condiciones Particulares.

La cobertura no podrá ser activada, cuando:

- Se decrete un estado de emergencia, inmovilización civil (toque de queda) a causa de un desastre natural, pandemia, epidemia y/o otros que atenten contra la salud y el bienestar público, o los dictados por el MINSA o la OMS.
- El asegurado no proporcione información veraz y oportuna, por lo que por su naturaleza no permita atender debidamente la asistencia.

2. EXCLUSIONES

Además de las exclusiones indicadas en el artículo 5.1. de las Condiciones Generales, esta cláusula no ampara:

- 2.1. Gastos por enfermedades preexistentes.
- 2.2. Cuidados postoperatorios, curaciones y estancia en clínicas, cuando fuera preciso.
- 2.3. Honorarios médicos veterinarios derivados de la primera consulta.

- 2.4. Medicamentos, alimentos, juguetes y/o productos naturales y homeopáticos.
- 2.5. Controles rutinarios o preventivos del médico veterinario.
- 2.6. Intervenciones quirúrgicas de tipo estético.
- 2.7. Cesárea, parto e inseminación artificial.
- 2.8. Osteosíntesis y fijaciones.
- 2.9. Reemplazos ortopédicos y articulaciones.
- 2.10. Muerte de las Mascotas durante intervenciones quirúrgicas o como consecuencia de las
- 2.11. mismas, si éstas se llevan a cabo con motivo de hechos no amparados por la cobertura de
- 2.12. accidentes.
- 2.13. Tratamiento atención de un etólogo veterinario, adiestradores y entrenadores.
- 2.14. Las atenciones realizadas por personas distintas a un veterinario colegiado.
- 2.15. Cualquier gasto adicional o derivados que se encuentre relacionado con la cobertura en mención.
- 2.16. Lesiones o enfermedades debidas o derivadas de la edad de la Mascota.

3. FORMAS DE PRESTAR EL SERVICIO DE ASISTENCIA

- 3.1. Serán ejecutados y prestados por empresas profesionales o proveedores designados por la COMPAÑÍA.
- 3.2. Cuando por:
 - 3.2.1. razones de fuerza mayor; o
 - 3.2.2. por situaciones imprevisibles o de estacionalidad se produzca una ocupación masiva de carácter preferente de las empresas, profesionales o proveedores que habitualmente prestan servicio; o
 - 3.2.3. por causas ajenas a su voluntad, estos no estén disponibles en la localidad en que esté ubicado el ASEGURADO;

Si la **COMPAÑÍA** se viera impedida de prestar los **Servicios de Asistencia**, la **COMPAÑÍA** quedará obligada a compensar los gastos que expresa y previamente haya autorizado efectuar al **ASEGURADO**, para obtener directamente las prestaciones cubiertas por esta cláusula, pero

siempre sujeto a todos los términos y condiciones de esta cláusula.

En este caso, la **COMPAÑÍA** reembolsará los gastos efectivos hasta una suma que no exceda de la responsabilidad máxima por cada Evento indicada en las Condiciones Particulares.

No serán de responsabilidad de la **COMPAÑÍA** los trabajos o servicios deficientemente realizados o prestados por proveedores directamente contratados por el **ASEGURADO**, incluso cuando resulte procedente el respectivo reembolso de gastos, y tampoco por cualquier hurto o pérdida que sufra el **ASEGURADO**.

4. DEDUCIBLES

Los deducibles (copago) se encuentran en el cuadro de coberturas indicado en las **Condiciones Particulares** de la **Póliza**.

5. PROCEDIMIENTO PARA EL REQUERIMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ASISTENCIAS

El asegurado deberá solicitar el servicio con 24 horas de anticipación con la finalidad de programar atención.

5.2. Llamar a la Central de Asistencia SI24 horas:

- En Lima: teléfono 213 3333.
- En provincias: 0 801 1 1133.

5.3. Proporcionar los siguientes datos al momento de efectuar el requerimiento telefónico:

- Número de Póliza
- Nombres y Apellidos del ASEGURADO
- Nombre, raza y edad de la Mascota Asegurada
- Número de Teléfono de contacto para las coordinaciones.
- Dirección de la Vivienda
- Tipo de servicio que precise

6. PROCEDIMIENTO PARA EL REQUERIMIENTO DE REEMBOLSO DE LOS SERVICIOS DE ASISTENCIAS

Una vez ocurrido el servicio, el ASEGURADO aportará a la COMPAÑÍA los documentos siguientes:

- Copia Simple del DNI del ASEGURADO.
- Carta de reclamación del ASEGURADO detallando la ocurrencia del servicio de la Mascota.
- Informe con firma y número de colegiado del veterinario que atendió al animal, así como datos de la clínica donde fue atendida la

Mascota.

- Factura o boleta en original de los gastos de la atención veterinaria.

Esta documentación deberá presentarse a LA COMPAÑÍA para su posterior reembolso si procediera. En caso de que el Asegurado no cumpla con los requisitos indicados, LA COMPAÑÍA no asumirá responsabilidad ni gasto alguno relacionado con la cobertura de la presente Cláusula Adicional

7. DEFINICIONES

- 7.1. **Territorio de Asistencia.** Servicios cubiertos que solamente se brindan en los distritos mencionados en las Condiciones Particulares de la póliza.
- 7.2. **Copago.** Monto que el asegurado debe pagar por el servicio.
- 7.3. **Carencia.** Tiempo que debe pasar desde que se contrata el seguro hasta que el asegurado puede utilizar los servicios.
- 7.4. **Límite de servicio.** Cantidad máxima de dinero que la compañía pagará por servicio de asistencia.

CLÁUSULA ADICIONAL N°12 ASISTENCIA DE CREMACIÓN

Las Cláusulas Adicionales se rigen por las Condiciones Generales de Cobertura. **La Cláusula Adicional quedará automáticamente sin valor alguno en caso de resolución del Contrato Principal.**

1. COBERTURA

Sujeta a todos los términos y condiciones que forman parte de las Condiciones Particulares, si, durante su vigencia, la Mascota que reside en la vivienda del ASEGURADO que está situado en el Territorio de Asistencia, fallece a causa de un accidente y si, se produce la necesidad de asistencia, previo requerimiento del ASEGURADO, LA COMPAÑÍA brindará el servicio hasta el límite especificado en las Condiciones Particulares.

- 1.1. LA COMPAÑÍA ampara el servicio, bajo las siguientes causas de un accidente:
 - 1.1.1. Atropello.
 - 1.1.2. Agresiones entre animales
 - 1.1.3. Fracturas, luxaciones, contusiones o heridas traumáticas de cualquier tipo sufrida por accidente durante la actividad normal del animal de correr o saltar.
 - 1.1.4. Accidentes de circulación durante el desplazamiento en vehículos de motor.

- 1.1.5. Caídas desde alturas que originen a la Mascota un traumatismo o lesiones internas.
- 1.1.6. Ingestión de cuerpos extraños y quemaduras.
- 1.2. Se deja constancia que con el fallecimiento de la Mascota culmina la relación de las coberturas y servicios estipulados en las Condiciones Particulares.
- 1.3. En este caso, la cláusula entra en vigor transcurridos 30 (treinta) días calendarios de la inclusión de la Mascota en las Condiciones Particulares.
- 1.4. El servicio incluye la expedición del certificado de cremación.

2. EXCLUSIONES

Además de las exclusiones indicadas en el artículo 5.1. de las Condiciones Generales, esta cláusula no ampara:

- 2.1. Enfermedades transmitidas mediante picaduras o mordeduras de insectos, ácaros, roedores u otros mamíferos.
- 2.2. Lesiones o enfermedades debidas o derivadas de la edad de la Mascota.
- 2.3. Intervenciones quirúrgicas de tipo estético como las utilizadas en algunas razas para modelar orejas, rabos, así como la extirpación de uñas.
- 2.4. Muerte de las Mascotas durante intervenciones quirúrgicas o como consecuencia de las mismas, si éstas se llevan a cabo con motivo de hechos no amparados por la cobertura de accidentes.
- 2.5. Cualquier suceso derivado del ejercicio de la caza.
- 2.6. Las atenciones realizadas por personas distintas a un veterinario colegiado.
- 2.7. Cualquier gasto adicional o derivado que se encuentre relacionado con el beneficio en mención.
- 2.8. Brindar beneficio a otros animales, los cuales no se encuentren asegurados.

3. FORMAS DE PRESTAR EL SERVICIO DE ASISTENCIA

- 3.1. Serán ejecutados y prestados por empresas profesionales o proveedores designados por la COMPAÑÍA.
- 3.2. Cuando por:
 - 3.2.1. razones de fuerza mayor; o
 - 3.2.2. por situaciones imprevisibles o de estacionalidad se produzca una ocupación masiva de carácter preferente de las empresas, profesionales o proveedores que habitualmente prestan servicio; o
 - 3.2.3. por causas ajenas a su voluntad, estos no estén disponibles en la localidad en que esté ubicado el ASEGURADO;

Si la **COMPAÑÍA** se viera impedida de prestar los **Servicios de Asistencia**, la **COMPAÑÍA** quedará obligada a compensar los gastos que exprese y previamente haya autorizado efectuar al **ASEGURADO**, para obtener directamente las prestaciones cubiertas por esta cláusula, pero siempre sujeto a todos los términos y condiciones de esta cláusula.

En este caso, la **COMPAÑÍA** reembolsará los gastos efectivos hasta una suma que no exceda de la responsabilidad máxima por cada Evento indicada en las Condiciones Particulares.

No serán de responsabilidad de la **COMPAÑÍA** los trabajos o servicios deficientemente realizados o prestados por proveedores directamente contratados por el **ASEGURADO**, incluso cuando resulte procedente el respectivo reembolso de gastos, y tampoco por cualquier hurto o pérdida que sufra el **ASEGURADO**.

4. DEDUCIBLES

Los deducibles (copago) que correspondan a los **Servicios De Urgencias** que se otorguen, se encuentran indicados en las **Condiciones Particulares** de la **Póliza**.

5. PROCEDIMIENTO PARA EL REQUERIMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ASISTENCIAS

El asegurado deberá solicitar el servicio con 24 horas de anticipación sujeto a disponibilidad de horario.

5.1. Llamar a la Central de Asistencia SI24 horas:

- En Lima: teléfono 213 3333.
- En provincias: 0 801 1 1133.

5.2. Proporcionar los siguientes datos al momento de efectuar el requerimiento telefónico:

- Número de Póliza
- Nombres y Apellidos del ASEGURADO
- Nombre, raza y edad de la Mascota Asegurada
- Número de Teléfono de contacto para las coordinaciones.
- Dirección de Vivienda
- Tipo de servicio que precise

6. PROCEDIMIENTO PARA EL REQUERIMIENTO DE REEMBOLSO DE LOS SERVICIOS DE ASISTENCIAS

Una vez ocurrido el servicio, el ASEGURADO aportará LA COMPAÑÍA los documentos siguientes:

- Copia Simple del DNI del ASEGURADO.
- Carta de reclamación del ASEGURADO detallando la ocurrencia del servicio de la Mascota.
- Informe con firma y número de colegiado del veterinario que atendió la Mascota.
- Certificado de defunción y fotos fechadas, en las cuales se encuentre visible, el cadáver de la Mascota.
- Certificado de cremación.
- Factura o boleta en original de los gastos de cremación.

Esta documentación deberá presentarse a LA COMPAÑÍA para su posterior reembolso si procediera. En caso de que el Asegurado no cumpla con los requisitos indicados, LA COMPAÑÍA no asumirá responsabilidad ni gasto alguno relacionado con la cobertura de la presente Cláusula Adicional

7. DEFINICIONES

- 7.1. **Territorio de Asistencia.** Servicios cubiertos que solamente se brindan en los distritos mencionados en las Condiciones Particulares de la póliza.
- 7.2. **Copago.** Monto que el asegurado debe pagar por el servicio.
- 7.3. **Carencia.** Tiempo que debe pasar desde que se contrata el seguro hasta que el asegurado puede utilizar los servicios.
- 7.4. **Límite de servicio.** Cantidad máxima de dinero que la compañía pagará por servicio de asistencia.

CLÁUSULA ADICIONAL N°13 ASISTENCIA DE RECOJO Y TRASLADO DE LA MASCOTA DESDE EL VETERINARIO HASTA EL LUGAR DE VELACIÓN

Las Cláusulas Adicionales se rigen por las Condiciones Generales de Cobertura. **La Cláusula Adicional quedará automáticamente sin valor alguno en caso de resolución del Contrato Principal.**

1. COBERTURA

Sujeta a todos los términos y condiciones que forman parte de las Condiciones Particulares, si, durante su vigencia, la Mascota que reside en la vivienda del ASEGURADO y que está situado en el Territorio de Asistencia, requiere del servicio de recojo y traslado de la Mascota hasta el lugar de la velación siempre que el fallecimiento de la Mascota se deba a una de las causas de accidentes y si, se produce la necesidad de asistencia, previo requerimiento del ASEGURADO, LA COMPAÑÍA brindará el servicio hasta el límite especificado en las Condiciones Particulares.

- 1.1. LA COMPAÑÍA ampara el servicio, bajo las siguientes causas de un accidente:
 - 1.1.1. Atropello.
 - 1.1.2. Agresiones entre animales
 - 1.1.3. Fracturas, luxaciones, contusiones o heridas traumáticas de cualquier tipo sufrida por accidente durante la actividad normal del animal de correr o saltar.
 - 1.1.4. Accidentes de circulación durante el desplazamiento en vehículos de motor.
 - 1.1.5. Caídas desde alturas que originen a la Mascota un traumatismo o lesiones internas.
 - 1.1.6. Ingestión de cuerpos extraños y quemaduras.
- 1.2. Se deja constancia que con el fallecimiento de la Mascota culmina la relación de las coberturas y servicios estipulados en las Condiciones Particulares.
- 1.3. En este caso, la cláusula entra en vigor transcurridos 30 (treinta) días calendarios de la inclusión de la Mascota en las Condiciones Particulares.

2. EXCLUSIONES

Además de las exclusiones indicadas en el artículo 5.1. de las Condiciones Generales, esta cláusula no ampara:

- 2.1. Enfermedades transmitidas mediante picaduras o mordeduras de insectos, ácaros, roedores u otros mamíferos.
- 2.2. Lesiones o enfermedades debidas o derivadas de la edad de la Mascota.
- 2.3. Intervenciones quirúrgicas de tipo estético como las utilizadas en algunas razas para modelar orejas, rabos, así como la extirpación de uñas.
- 2.4. Muerte de las Mascotas durante intervenciones quirúrgicas o como consecuencia de las mismas, si éstas se llevan a cabo con motivo de hechos no amparados por la cobertura de accidentes.
- 2.5. Cualquier suceso derivado del ejercicio de la caza.
- 2.6. La cesárea o el parto distócico en hembras de razas en lo que, por sus características anatómicas, los partos requieren, con carácter general, asistencia veterinaria.
- 2.7. Las atenciones realizadas por personas distintas a un veterinario colegiado.

- 2.8. Cualquier gasto adicional o derivado que se encuentre relacionado con el beneficio en mención.
- 2.9. Brindar beneficio a otros animales, los cuales no se encuentren asegurados.
- 2.10.

3. FORMAS DE PRESTAR EL SERVICIO DE ASISTENCIA

- 3.1. Serán ejecutados y prestados por empresas profesionales o proveedores designados por la COMPAÑÍA.
- 3.2. Cuando por:
 - 3.2.1. razones de fuerza mayor; o
 - 3.2.2. por situaciones imprevisibles o de estacionalidad se produzca una ocupación masiva de carácter preferente de las empresas, profesionales o proveedores que habitualmente prestan servicio; o
 - 3.2.3. por causas ajenas a su voluntad, estos no estén disponibles en la localidad en que esté ubicado el ASEGURADO;

Si la **COMPAÑÍA** se viera impedida de prestar los **Servicios de Asistencia**, la **COMPAÑÍA** quedará obligada a compensar los gastos que exprese y previamente haya autorizado efectuar al **ASEGURADO**, para obtener directamente las prestaciones cubiertas por esta cláusula, pero siempre sujeto a todos los términos y condiciones de esta cláusula.

En este caso, la **COMPAÑÍA** reembolsará los gastos efectivos hasta una suma que no exceda de la responsabilidad máxima por cada Evento indicada en las Condiciones Particulares.

No serán de responsabilidad de la **COMPAÑÍA** los trabajos o servicios deficientemente realizados o prestados por proveedores directamente contratados por el **ASEGURADO**, incluso cuando resulte procedente el respectivo reembolso de gastos, y tampoco por cualquier hurto o pérdida que sufra el **ASEGURADO**.

4. DEDUCIBLES.

Los deducibles (copago) que correspondan a los **Servicios De Urgencias** que se otorguen, se encuentran indicados en las **Condiciones Particulares** de la **Póliza**.

5. PROCEDIMIENTO PARA EL REQUERIMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ASISTENCIAS.

El asegurado deberá solicitar el servicio con 24 horas de anticipación sujeto a disponibilidad de horario.

5.1. Llamar a la Central de Asistencia SI24 horas:

- En Lima: teléfono 213 3333.
- En provincias: 0 801 1 1133.

5.2. Proporcionar los siguientes datos al momento de efectuar el requerimiento telefónico:

- Número de Póliza
- Nombres y Apellidos del ASEGURADO
- Nombre, raza y edad de la Mascota Asegurada
- Número de Teléfono de contacto para las coordinaciones.
- Dirección de Vivienda
- Tipo de servicio que precise

6. PROCEDIMIENTO PARA EL REQUERIMIENTO DE REEMBOLSO DE LOS SERVICIOS DE ASISTENCIAS

Una vez ocurrido el servicio, el ASEGURADO aportará LA COMPAÑÍA los documentos siguientes:

- Copia Simple del DNI del ASEGURADO.
- Carta de reclamación del ASEGURADO detallando la ocurrencia del servicio de la Mascota.
- Informe con firma y número de colegiado del veterinario que atendió la Mascota.
- Certificado de defunción de la Mascota.
- Factura o boleta en original de los gastos de traslado.

Esta documentación deberá presentarse a LA COMPAÑÍA para su posterior reembolso si procediera. En caso de que el Asegurado no cumpla con los requisitos indicados, LA COMPAÑÍA no asumirá responsabilidad ni gasto alguno relacionado con la cobertura de la presente Cláusula Adicional

7. DEFINICIONES

- 7.1. **Territorio de Asistencia.** Servicios cubiertos que solamente se brindan en los distritos mencionados en las Condiciones Particulares de la póliza.
- 7.2. **Copago.** Monto que el asegurado debe pagar por el servicio.
- 7.3. **Carencia.** Tiempo que debe pasar desde que se contrata el seguro hasta que el asegurado puede utilizar los servicios.
- 7.4. **Límite de servicio.** Cantidad máxima de dinero que la compañía pagará por servicio de asistencia.

CLÁUSULA ADICIONAL N° 14 ASISTENCIA DE CHEQUEO GENERAL ANUAL

Las Cláusulas Adicionales se rigen por las Condiciones Generales de Cobertura Principal. **La Cláusula Adicional quedará automáticamente sin valor alguno en caso de resolución del Contrato Principal.**

1. COBERTURA

Sujeta a todos los términos y condiciones que forman parte de las Condiciones Particulares, durante su vigencia, el ASEGURADO, que está situado en el Territorio de Asistencia, podrá solicitar los servicios de chequeo para su mascota al cumplir un año con la asistencia. Esta prestación considera los honorarios del profesional que evalué la mascota en la consulta de chequeo preventivo. Los medicamentos, exámenes y/o procedimientos realizados en el chequeo preventivo serán de cargo cliente como así también atenciones posteriores o derivadas. Para la prestación, el cliente deberá de contactar con la central telefónica con 48 horas de anticipación. LA COMPAÑÍA brindará el servicio hasta el límite y número de eventos especificados en las Condiciones Particulares.

En este caso, la cobertura entra en vigor transcurridos 90 (noventa) días calendarios de la inclusión de la Mascota Asegurada en las Condiciones Particulares.

La cobertura no podrá ser activada, cuando:

- Se decrete un estado de emergencia, inmovilización civil (toque de queda) a causa de un desastre natural, pandemia, epidemia y/o otros que atenten contra la salud y el bienestar público, o los dictados por el MINSA o la OMS.
- El asegurado no proporcione información veraz y oportuna, por lo que por su naturaleza no permita atender debidamente la asistencia.

2. EXCLUSIONES

Además de las exclusiones indicadas en el artículo 5.1 de las Condiciones Generales, esta cláusula no ampara:

- 2.1. Atenciones o controles posteriores a la primera atención.
- 2.2. Exámenes y medicamentos.

3. FORMAS DE PRESTAR EL SERVICIO DE ASISTENCIA

- 3.1. Serán ejecutados y prestados por empresas profesionales o proveedores designados por la COMPAÑÍA.
- 3.2. Cuando por:

- 3.2.1. razones de fuerza mayor; o
- 3.2.2. por situaciones imprevisibles o de estacionalidad se produzca una ocupación masiva de carácter preferente de las empresas, profesionales o proveedores que habitualmente prestan servicio; o
- 3.2.3. por causas ajenas a su voluntad, estos no estén disponibles en la localidad en que esté ubicado el ASEGURADO;

Si la **COMPAÑÍA** se viera impedida de prestar los **Servicios de Asistencia**, la **COMPAÑÍA** quedará obligada a compensar los gastos que exprese y previamente haya autorizado efectuar al **ASEGURADO**, para obtener directamente las prestaciones cubiertas por esta cláusula, pero siempre sujeto a todos los términos y condiciones de esta cláusula.

En este caso, la **COMPAÑÍA** reembolsará los gastos efectivos hasta una suma que no exceda de la responsabilidad máxima por cada Evento indicada en las Condiciones Particulares.

No serán de responsabilidad de la **COMPAÑÍA** los trabajos o servicios deficientemente realizados o prestados por proveedores directamente contratados por el **ASEGURADO**, incluso cuando resulte procedente el respectivo reembolso de gastos, y tampoco por cualquier hurto o pérdida que sufra el **ASEGURADO**.

4. DEDUCIBLES

Los deducibles (copago) se encuentran en el cuadro de coberturas indicado en las **Condiciones Particulares** de la **Póliza**.

5. PROCEDIMIENTO PARA EL REQUERIMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ASISTENCIAS.

5.1. Llamar a la Central de Asistencia SI24 horas:

- En Lima: teléfono 213 3333.
- En provincias: 0 801 1 1133.

5.2. Proporcionar los siguientes datos al momento de efectuar el requerimiento telefónico:

- Número de Póliza
- Nombres y Apellidos del ASEGURADO
- Nombre, raza y edad de la Mascota Asegurada
- Número de Teléfono de contacto para las coordinaciones.
- Tipo de servicio que precise

6. PROCEDIMIENTO PARA EL REQUERIMIENTO DE REEMBOLSO DE

LOS SERVICIOS DE ASISTENCIAS

Una vez ocurrido el servicio, el ASEGURADO aportará a la COMPAÑÍA los documentos siguientes:

- Copia Simple del DNI del ASEGURADO.
- Carta de reclamación del ASEGURADO detallando la ocurrencia del servicio de la Mascota.
- Informe con firma y número de colegiado del veterinario que atendió al animal, así como datos de la clínica donde fue atendida la Mascota.
- Factura o boleta en original del gasto por chequeo preventivo anual.

Esta documentación deberá presentarse a LA COMPAÑÍA para su posterior reembolso si procediera. En caso de que el Asegurado no cumpla con los requisitos indicados, LA COMPAÑÍA no asumirá responsabilidad ni gasto alguno relacionado con la cobertura de la presente Cláusula Adicional

7. DEFINICIÓN

- 7.1. **Territorio de Asistencia.** Servicios cubiertos que solamente se brindan en los distritos mencionados en las Condiciones Particulares de la póliza.
- 7.2. **Carencia.** Tiempo que debe pasar desde que se contrata el seguro hasta que el asegurado puede utilizar los servicios.
- 7.3. **Límite de servicio.** Cantidad máxima de dinero que la compañía pagará por servicio de asistencia.

CLÁUSULA ADICIONAL N°15 ASISTENCIA DE REFERENCIAS A SALONES DE BELLEZA Y CLÍNICAS VETERINARIAS

Las Cláusulas Adicionales se rigen por las Condiciones Generales de Cobertura. **La Cláusula Adicional quedará automáticamente sin valor alguno en caso de resolución del Contrato Principal.**

1. COBERTURA

Sujeta a todos los términos y condiciones que forman parte de las Condiciones Particulares, durante su vigencia, el ASEGURADO, que está situado en el Territorio de Asistencia, podrá solicitar a un operador, referencias sobre salón de belleza y clínicas veterinarias para mascotas, su ubicación y horarios de atención, como así también solicitar información sobre valores, formas de pago y condiciones del servicio. Los costos de traslado y costos del servicio son de cargo del ASEGURADO. LA COMPAÑÍA brindará el servicio hasta el límite y número de eventos especificados en las Condiciones Particulares.

La cobertura no podrá ser activada, cuando:

- Se decrete un estado de emergencia, inmovilización civil (toque de queda) a causa de un desastre natural, pandemia, epidemia y/o otros que atenten contra la salud y el bienestar público, o los dictados por el MINSA o la OMS.
- El asegurado no proporcione información veraz y oportuna, por lo que por su naturaleza no permita atender debidamente la asistencia.

2. EXCLUSIONES

En adición a las exclusiones indicadas en el artículo 5.1 de las Condiciones Generales del Seguro, esta Cláusula no cubrirá:

- 2.1. Los servicios se prestarán siempre y cuando exista la infraestructura pública o privada en la localidad correspondiente.
- 2.2. Los servicios que el asegurado haya contratado sin previo consentimiento e información de la compañía de asistencia.
- 2.3. Cuando el asegurado no proporcione información veraz y oportuna, por lo que por su naturaleza no permita atender debidamente la asistencia.

3. FORMAS DE PRESTAR EL SERVICIO DE ASISTENCIA

- 3.1. Serán ejecutados y prestados por empresas profesionales o proveedores designados por la COMPAÑÍA.
- 3.2. Cuando por:
 - 3.2.1. razones de fuerza mayor; o
 - 3.2.2. por situaciones imprevisibles o de estacionalidad se produzca una ocupación masiva de carácter preferente de las empresas, profesionales o proveedores que habitualmente prestan servicio; o
 - 3.2.3. por causas ajenas a su voluntad, estos no estén disponibles en la localidad en que esté ubicado el ASEGURADO;

Si la **COMPAÑÍA** se viera impedida de prestar los **Servicios de Asistencia**, la **COMPAÑÍA** quedará obligada a compensar los gastos que expresa y previamente haya autorizado efectuar al **ASEGURADO**, para obtener directamente las prestaciones cubiertas por esta cláusula, pero siempre sujeto a todos los términos y condiciones de esta cláusula.

En este caso, la **COMPAÑÍA** reembolsará los gastos efectivos hasta una

suma que no exceda de la responsabilidad máxima por cada Evento indicada en las Condiciones Particulares.

No serán de responsabilidad de la **COMPAÑÍA** los trabajos o servicios deficientemente realizados o prestados por proveedores directamente contratados por el **ASEGURADO**, incluso cuando resulte procedente el respectivo reembolso de gastos, y tampoco por cualquier hurto o pérdida que sufra el **ASEGURADO**.

4. DEDUCIBLES

Los deducibles (copago) que correspondan a los **Servicios De Urgencias** que se otorguen, se encuentran indicados en las **Condiciones Particulares** de la **Póliza**.

5. PROCEDIMIENTO PARA EL REQUERIMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ASISTENCIAS

El asegurado deberá solicitar el servicio con 24 horas de anticipación sujeto a disponibilidad de horario.

5.1. Llamar a la Central de Asistencia SI24 horas:

- En Lima: teléfono 213 3333.
- En provincias: 0 801 1 1133.

5.2. Proporcionar los siguientes datos al momento de efectuar el requerimiento telefónico:

- Número de Póliza
- Nombres y Apellidos del ASEGURADO
- Nombre, raza y edad de la Mascota Asegurada
- Número de Teléfono de contacto para las coordinaciones.
- Dirección de la Vivienda.
- Tipo de servicio que precise

6. DEFINICIONES

6.1. **Territorio de Asistencia.** Servicios cubiertos que solamente se brindan en los distritos mencionados en las Condiciones Particulares de la póliza.

6.2. **Carencia.** Tiempo que debe pasar desde que se contrata el seguro hasta que el asegurado puede utilizar los servicios.

6.3. **Límite de servicio.** Cantidad máxima de dinero que la compañía pagará por servicio de asistencia.

CLÁUSULA ADICIONAL N° 16 ASISTENCIA DE PIPETAS ANTIPULGAS

Las Cláusulas Adicionales se rigen por las Condiciones Generales de Cobertura Principal. **La Cláusula Adicional quedará automáticamente sin valor alguno en caso de resolución del Contrato Principal.**

1. COBERTURA

Sujeta a todos los términos y condiciones que forman parte de las Condiciones Particulares, durante su vigencia, el ASEGURADO, que está situado en el Territorio de Asistencia, podrá solicitar los servicios de pipetas antipulgas para la mascota (01 SERVICIO CADA 06 MESES), LA COMPAÑÍA brindará el servicio hasta el límite de cobertura y número de eventos especificados en las Condiciones Particulares.

En este caso, la cláusula entra en vigor transcurridos 30 (treinta) días calendarios de la inclusión de la Mascota Asegurada en las Condiciones Particulares.

La cobertura no podrá ser activada, cuando:

- Se decrete un estado de emergencia, inmovilización civil (toque de queda) a causa de un desastre natural, pandemia, epidemia y/o otros que atenten contra la salud y el bienestar público, o los dictados por el MINSA o la OMS.
- El asegurado no proporcione información veraz y oportuna, por lo que por su naturaleza no permita atender debidamente la asistencia.

2. EXCLUSIONES

Además de las exclusiones indicadas en el artículo 5.1. de las Condiciones Generales, no se cubrirá:

2.1. Cualquier solicitud veterinaria adicional para la aplicación de la Pipeta

3. FORMAS DE PRESTAR EL SERVICIO DE ASISTENCIA

- 3.1. Serán ejecutados y prestados por empresas profesionales o proveedores designados por la COMPAÑÍA.
- 3.2. Cuando por:
 - 3.2.1. razones de fuerza mayor; o
 - 3.2.2. por situaciones imprevisibles o de estacionalidad se produzca una ocupación masiva de carácter preferente de las empresas, profesionales o proveedores que habitualmente prestan servicio; o
 - 3.2.3. por causas ajenas a su voluntad, estos no estén

disponibles en la localidad en que esté ubicado el ASEGURADO;

Si la **COMPAÑÍA** se viera impedida de prestar los **Servicios de Asistencia**, la **COMPAÑÍA** quedará obligada a compensar los gastos que exprese y previamente haya autorizado efectuar al **ASEGURADO**, para obtener directamente las prestaciones cubiertas por esta cláusula, pero siempre sujeto a todos los términos y condiciones de esta cláusula.

En este caso, la **COMPAÑÍA** reembolsará los gastos efectivos hasta una suma que no exceda de la responsabilidad máxima por cada Evento indicada en las Condiciones Particulares.

No serán de responsabilidad de la **COMPAÑÍA** los trabajos o servicios deficientemente realizados o prestados por proveedores directamente contratados por el **ASEGURADO**, incluso cuando resulte procedente el respectivo reembolso de gastos, y tampoco por cualquier hurto o pérdida que sufra el **ASEGURADO**.

4. DEDUCIBLES

Los deducibles (copago) se encuentran en el cuadro de coberturas indicado en las **Condiciones Particulares** de la **Póliza**.

5. PROCEDIMIENTO PARA EL REQUERIMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ASISTENCIAS

El asegurado deberá solicitar el servicio con 24 horas de anticipación con la finalidad de programar la asistencia.

5.1. Llamar a la Central de Asistencia SI24 horas:

- En Lima: teléfono 213 3333.
- En provincias: 0 801 1 1133.

5.2. Proporcionar los siguientes datos al momento de efectuar el requerimiento telefónico:

- Número de Póliza
- Nombres y Apellidos del ASEGURADO
- Nombre, raza y edad de la Mascota Asegurada
- Número de Teléfono de contacto para las coordinaciones.
- Tipo de servicio que precise

6. PROCEDIMIENTO PARA EL REQUERIMIENTO DE REEMBOLSO DE LOS SERVICIOS DE ASISTENCIAS

Una vez ocurrido el servicio, el ASEGURADO aportará a la **COMPAÑÍA** los documentos siguientes:

- Copia Simple del DNI del ASEGURADO.
- Carta de reclamación del ASEGURADO detallando la ocurrencia del servicio de la Mascota.
- Factura o boleta en original de los gastos de pipetas antipulgas.

Esta documentación deberá presentarse a LA COMPAÑÍA para su posterior reembolso si procediera. En caso de que el Asegurado no cumpla con los requisitos indicados, LA COMPAÑÍA no asumirá responsabilidad ni gasto alguno relacionado con la cobertura de la presente Cláusula Adicional

7. DEFINICIONES

- 7.1. **Territorio de Asistencia.** Servicios cubiertos que solamente se brindan en los distritos mencionados en las Condiciones Particulares de la póliza.
- 7.2. **Carencia.** Tiempo que debe pasar desde que se contrata el seguro hasta que el asegurado puede utilizar los servicios.
- 7.3. **Límite de servicio.** Cantidad máxima de dinero que la compañía pagará por servicio de asistencia.

CLÁUSULA ADICIONAL N° 17 ASISTENCIA DE INSTALACIÓN DE COLLAR CON GPS Y APLICACIÓN DE RASTREO

Las Cláusulas Adicionales se rigen por las Condiciones Generales de Cobertura Principal. **La Cláusula Adicional quedará automáticamente sin valor alguno en caso de resolución del Contrato Principal.**

1. COBERTURA

Sujeta a todos los términos y condiciones que forman parte de las Condiciones Particulares, durante su vigencia, el ASEGURADO, que está situado en el Territorio de Asistencia, podrá solicitar el servicio, si el ASEGURADO ya cuenta con un centro para su mascota que sea de su preferencia, la compañía de asistencias se pondrá en contacto con el establecimiento a fin de coordinar el servicio de la mascota, siempre que existan documentos contables que acrediten los gastos incurridos por este concepto. LA COMPAÑÍA brindará el servicio hasta el límite de cobertura y número de eventos especificados en las Condiciones Particulares.

En este caso, la cláusula entra en vigor transcurridos 90 (noventa) días calendarios de la inclusión de la Mascota Asegurada en las Condiciones Particulares.

La cobertura no podrá ser activada, cuando:

- Se decrete un estado de emergencia, inmovilización civil (toque de queda) a causa de un desastre natural, pandemia, epidemia y/o

otros que atenten contra la salud y el bienestar público, o los dictados por el MINSA o la OMS.

- El asegurado no proporcione información veraz y oportuna, por lo que por su naturaleza no permita atender debidamente la asistencia.

2. EXCLUSIONES

Además de las exclusiones indicadas en el artículo 5.1. de las Condiciones Generales, no se cubrirá:

2.1. Cualquier solicitud veterinaria adicional para la instalación del collar con GPS.

3. EXCLUSIONES

3.1. Serán ejecutados y prestados por empresas profesionales o proveedores designados por la **COMPAÑÍA**.

3.2. Cuando por:

3.2.1. razones de fuerza mayor; o

3.2.2. por situaciones imprevisibles o de estacionalidad se produzca una ocupación masiva de carácter preferente de las empresas, profesionales o proveedores que habitualmente prestan servicio; o

3.2.3. por causas ajenas a su voluntad, estos no estén disponibles en la localidad en que esté ubicado el **ASEGURADO**;

Si la **COMPAÑÍA** se viera impedida de prestar los **Servicios de Asistencia**, la **COMPAÑÍA** quedará obligada a compensar los gastos que exprese y previamente haya autorizado efectuar al **ASEGURADO**, para obtener directamente las prestaciones cubiertas por esta cláusula, pero siempre sujeto a todos los términos y condiciones de esta cláusula.

En este caso, la **COMPAÑÍA** reembolsará los gastos efectivos hasta una suma que no exceda de la responsabilidad máxima por cada Evento indicada en las Condiciones Particulares.

No serán de responsabilidad de la **COMPAÑÍA** los trabajos o servicios deficientemente realizados o prestados por proveedores directamente contratados por el **ASEGURADO**, incluso cuando resulte procedente el respectivo reembolso de gastos, y tampoco por cualquier hurto o pérdida que sufra el **ASEGURADO**.

1. DEDUCIBLES

Los deducibles (copago) se encuentran en el cuadro de coberturas

indicado en las **Condiciones Particulares** de la **Póliza**.

2. PROCEDIMIENTOS PARA EL REQUERIMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ASISTENCIAS

El asegurado deberá solicitar el servicio con 24 horas de anticipación con la finalidad de programar la asistencia.

4.1. Llamar ala Central de Asistencia SI24 horas:

- En Lima: teléfono 213 3333.
- En provincias: 0 801 1 1133.

4.2. Proporcionar los siguientes datos al momento de efectuar el requerimiento telefónico:

- Número de Póliza
- Nombres y Apellidos del ASEGURADO
- Nombre, raza y edad de la Mascota Asegurada
- Número de Teléfono de contacto para las coordinaciones.
- Tipo de servicio que precise

5. PROCEDIMIENTO PARA EL REQUERIMIENTO DE REEMBOLSO DE LOS SERVICIOS DE ASISTENCIAS

Una vez ocurrido el servicio, el ASEGURADO aportará a la COMPAÑÍA los documentos siguientes:

- Copia Simple del DNI del ASEGURADO.
- Carta de reclamación del ASEGURADO detallando la ocurrencia del servicio de la Mascota.
- Factura o boleta en original de los gastos de instalación de collar con GPS + app de rastreo.

Esta documentación deberá presentarse a LA COMPAÑÍA para su posterior reembolso si procediera. En caso de que el Asegurado no cumpla con los requisitos indicados, LA COMPAÑÍA no asumirá responsabilidad ni gasto alguno relacionado con la cobertura de la presente Cláusula Adicional

6. DEFINICIÓN

- 6.1. **Territorio de Asistencia.** Servicios cubiertos que solamente se brindan en los distritos mencionados en las Condiciones Particulares de la póliza.
- 6.2. **Carencia.** Tiempo que debe pasar desde que se contrata el seguro hasta que el asegurado puede utilizar los servicios.
- 6.3. **Límite de servicio.** Cantidad máxima de dinero que la compañía pagará por servicio de asistencia.

